Autorizando la ocupación de líneas férreas. pág 468

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

Año XLI. — Núm. 11.860

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Viernes 15 de Diciembre de 1933

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen el el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

F. C. Pacífico — Dirección Local (2 ejemplares) 5-CAPITAL Florida 753

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

en el día 14 de Diciembre de 1933

Por aviso varios	1.646.—
" anticipo de balances	65.—
" marcas	700.—
" adicional de marcas	477.—
" subscripción	276.50
" venta de Boletines y folletos	9.20
Total	$ 3.173.70

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	0.50

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

Se recuerda a los señores abonados cuyas suscripciones vencen el 31 del corriente, que para que no sufra interrupción el envío del Boletín, deben renovarlas antes de esa fecha.

Los pagos pueden hacerse personalmente en la Administración de 13 a 16 horas (Sábados de 9 a 11), o por giro postal o cheque a la orden del suscripto.

El Administrador.

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Ministerio de Agricultura

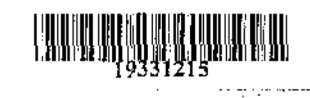
Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Ministerio de Guerra



ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Giorgis, Francisco H. — *Autorizándolo* instalar guinche en Río Coronda, para descarga de arena.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1933.

31.582. — 2759. — *Expediente número 4587-G-1933.* — 268. — Vista la presentación del señor Francisco H. Giorgis, en la que solicita se le autorice para instalar *un guinche* sobre la barranca del río Coronda, frente al pueblo del mismo nombre, jurisdicción de la Aduana de Santa Fe, con *destino* a la *descarga de arena*; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Fransico H. Giorgis, para instalar *un* guinche *conforme* al plano que corre agregado a fojas 6, en el lugar y para el objeto expresado en el preámbulo, bajo las siguientes condiciones:

a) *No podrá* llevarse a cabo las instalación del guinche sin la intervención previa del Ministerio de Obras Públicas, *el que* podrá ordenar las modificaciones que crea conveniente durante el transcurso de las obras;
b) *El guinche* de referencia sólo podrá ser usado en la descarga de arena de propiedad del recurrente o que le venga *consignada*;
c) La *autorización* para establecer la instalación de que se trata, no implica otorgar derecho alguno al concesionario *para impedir* el tránsito por la ribera;
d) El concesionario se responsabilizará por cualquier perjuicio *que puedan invocar* terceros por la ubicación del guinche o por su funcionamiento;
e) El peticionante *deberá* depositar *en la* Tesorería General de la Nación, antes de iniciar los trabajos, la suma de ($ 10.— m|n.) (diez pesos moneda *nacional*, a qué asciende el importe del 1 o|o y 2 o|oo del monto total de la obra, en concepto de inspección y revisación de planos;
f) Esta concesión no podrá transferirse, arrendarse ni subarrendarse y, en caso de *comprobarse*, quedará caduca de hecho; reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier *momento, sin* que el hecho *dé* lugar a reclamo ni indemnización alguna;
g) Quedará sujeta a las disposiciones en vigor y a las que *en adelante* se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.° — Comuníquese, y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Ministerio de Agricultura

Dejando sin efecto contrato de arrendamiento acordado a don Carlos Hofmann, T. de Santa Cruz.

Buenos Aires, Diciembre 5. de 1933.

32.259. — 1.721. — *Expte.* 93.140-1933. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de fecha 21 de Septiembre de 1928, (fs. 307), se aprobó el *contrato* celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Carlos Hofmann, para el arrendamiento de la *superficie* de 10.028 hectáreas, *63* áreas, 12 centiáreas, ubicada en el lote N.° 24 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre;

Que por el referido contrato (fs. 336) extendido por el término *de* 10 años a *contar del* 1.° de Enero de 1928, el arrendatario quedó obligado a explotar personalmente la tierra arrendada y realizar su explotación *en forma* independiente;

Que las *inspecciones* practicadas a este lote en Febrero de 1931 y Abril de 1933 (fs. 392-420 y 473-474), han comprobado que el arrendatario *no ha cumplido en momento* alguno con las obligaciones contraídas, siendo el señor Tomás Hospitaleche (hoy su Sucesión), quien explota las referidas tierras;

Que el testimonio agregado a fs. 397, prueba la *existencia de* una sociedad que el señor Hofmann, constituyó con el señor Hospitaleche para la explotación del campo en cuestión, *habiéndose* fijado *en 10 años* a contar del 1.° de Julio de 1927 la duración de esa sociedad, la cual quedó disuelta el 15 de Junio de 1931, actuando *en representación* de *la* Sucesión del señor Hospitaleche, la cónyuge supérstite doña Sabina Arrivillaga de Hospitaleche en *el carácter* de *Administradora* judicial de la Sucesión;

Que al desentenderse el señor Hofmann, de su concesión se ha hecho posible de la caducidad del contrato con *pérdida de las mejoras adheridas a la tierra* y la que corresponde hacerse efectiva de conformidad con las estipulaciones del mismo contrato;

Que en cuanto a la situación de la Sucesión de don Tomás *Hospitaleche para la nueva adjudicación* de esta tierra, no puede ser tenida en cuenta por exceder la superficie de que es propietaria y arrendataria de la extensión *máxima que* de acuerdo con la ley puede arrendarse a una misma persona o sociedad; debiendo la Dirección de Tierras exigir *de quien corresponda* el pago de la ocupación ejercida en esta superficie y adoptar las medidas del caso a fin de hacerse cargo de *las mejoras*, *intimando* el desalojo de sus ocupantes dentro del plazo que al efecto fijará, quedando autorizada en caso de *oposición* para *dar intervención* al señor Procurador Fiscal Federal del citado Territorio para deducir las acciones tendientes a ese fin;

Que en cuanto a *la superficie* de *11.224 hectáreas*, 26 áreas, 19 centiáreas ubicada en el lote 23 y parte Sud del 22 de la Zona Norte del Río *Santa Cruz* en el Territorio *del mismo* nombre, a *que* también se refiere este expediente, por resolución de fecha 20 de Enero de 1928 (fs. 304), se *autorizó* a la Dirección de Tierras a celebrar contrato con el señor Ceferino J. Lizarralde para el arrendamiento de la citada superficie;

Que el contrato que obra agregado a fs. 451, fué firmado por el interesado pero aun no ha sido *aprobado por el* P. E.;

Que la inspección anteriormente citada (fs. 473|474) ha constatado que el señor *Lizarralde, no reside* en la tierra *que* se le arrendó, ni tiene ninguna intervención en su explotación, la que igualmente es ocupada y *explotada* por la *Sucesión del* señor Hospitaleche a quien pertenecen las haciendas allí existentes;

Que en presencia de *esta* comprobación *y no* habiendo regularizado el señor Lizarralde su deuda pendiente, corresponde dejar sin efecto la *resolución* Ministerial que *autorizó* formular *contrato de* arrendamiento a su favor por esta tierra, debiendo la Dirección de Tierras exigir el pago de la *ocupación* ejercida e intimar el desalojo de sus ocupantes; atento las informaciones producidas por la Dirección de Tierras y lo dictaminado *por el* señor *Asesor* Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto, con pérdida de las mejoras adheridas al suelo, el contrato *celebrado* entre la Dirección de Tierras y el señor Carlos Hofmann, y aprobado por decreto de fecha 21 de septiembre de 1928, *para el arrendamiento de* la superficie de diez mil veintiocho hectáreas, sesenta y tres áreas, doce centiáreas, ubicada en el lote N.° 24 de la *Zona Norte* del Río *Santa Cruz*, en el Territorio del mismo nombre.

Art. 2.° — Déjase sin efecto la resolución Ministerial de 20 de enero de 1928, en la parte que dispone celebrar *contrato con el señor* Ceferino J. Lizarralde, para el arrendamiento de la superficie de once mil doscientas veinticuatro hectáreas, veintiséis áreas, diez y nueve *centiáreas*, ubicada en el lote N.° 23 y parte Sud del lote N.° 22 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del *mismo nombre*.

Art. 3.° — La Dirección de Tierras exigirá *de quienes* corresponda el pago de la ocupación ejercida en las tierras a que se refieren los artículos 1.° y 2.° de este decreto, *adoptando las medidas del caso* a fin de hacerse cargo de las mejoras existentes en el lote N.° 24 y fijará a los ocupantes de *las tierras de que se trata un plazo* prudencial para efectuar el desalojo, y si así no lo hicieren, queda autorizada esa Repartición para dar intervención *a la Oficina de Asuntos* Fiscales para que por intermedio del señor Procurador Fiscal Federal del Territorio de Santa *Cruz*, se deduzcan *las acciones tendientes* a obtener su desalojo.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional *y vuelva este expediente* a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Ministerio de Obras Públicas

Domingo Di Francescantonio. (Maquinista de 2.°) Dirección General de Navegación y Puertos. — Trámite de su jubilación.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1933.

31.747. — 3.122. — Expediente 18.303-D-1933. — Vistas estas actuaciones, relacionadas con el trámite de la jubilación ordinaria de don Domingo De Francescantonio, Maquinista de 2da. de la Dirección General de *Navegación* y Puertos del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, dará curso al expediente de *jubilación* del Maquinista *de* 2da. don Domingo Di Francescantonio, a fin de que el Poder Ejecutivo dicte la resolución correspondiente en orden *a lo determinado en el* artículo 32 de la Ley 4.349.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a *sus* efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Autorizándola a invertir $ 350 para traslado técnico para estudio levantamiento estación aforos.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1933.

31.677. — 3.123. — Expediente 17.665-I-1933. — Visto este expediente del que resulta:

Que al *tomarse* disposiciones relacionadas con el funcionamiento y mantenimiento de las distintas estaciones de aforos instaladas por la Dirección General de Irrigación para el conocimiento del régimen hidraúlico de varios ríos de la República, fué necesario suprimir los servicios de la estación de aforos

de Pichi-Mahuida, en el Territorio Nacional del Río Negro;

Que por no disponerse de personal en el lugar a los efectos de levantar esa estación, todos sus elementos fueron depositados para su custodia en una casa comercial de la citada localidad;

Que según lo manifiesta la Dirección General de Irrigación a fojas 34-35, se hace necesario el traslado a Pichi-Mahuida de un empleado técnico capacitado para constatar y apreciar el estado de uso y conservación de los hidrómetros, cables y demás instalaciones, el que a la vez se encargaría de levantar el perfil transversal del río en esa sección, obteniendo datos de control de mucha utilidad para las observaciones realizadas últimamente;

Que con los motivos indicados, la Repartición recurrente pide se la autorice a invertir la cantidad de $ 350.00 m|n. a que asciende los gastos de traslado del Ingeniero D. Juan D. Frigerio, según detalle de fojas 17;

Teniendo en cuenta que las razones invocadas justifican la inversión referida; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación para que invierta con el objeto expresado y con cargo de rendir cuenta oportunamente, la cantidad de ($ 350 m|n.) trescientos cincuenta pesos moneda nacional, que se atenderá con imputación al Anexo L, inciso 2, ítem 1, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Autorizando a invertir $ 500 en reconocimiento para construir obras previsión agua potable y suministro de fuerza electromotriz a localidad de Coronel Moldes (Salta).

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1933.

31.682. — 3.124. — Expediente 17.922-I-1933. — Visto que la Dirección General de Irrigación solicita se la autorice a invertir la cantidad de $ 500 m|n., con el objeto de efectuar un reconocimiento previo en la localidad de Coronel Moldes (Salta) a fin de apreciar la posibilidad técnica y económica de construir obras para provisión de agua potable y suministro de fuerza electromotriz, que han sido gestionadas por el Gobierno provincial;

Teniendo en cuenta que no existe inconveniente para acceder a lo solicitado y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación para que con el motivo expresado, invierta la cantidad de ($ 500 m|n.) quinientos pesos moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 1, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Reconocimiento para estudio de un embalse en La Caldera (Salta).

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1933.

31.681. — 3.125. — Expediente 17.923-I-1933. — Visto que la Dirección General de Irrigación solicita la correspondiente autorización para efectuar un reconocimiento previo sobre el terreno para llevar a cabo el estudio de un embalse en el Departamento de La Caldera, en el lugar denominado "El Angosto" pedido por el Gobierno de la Provincia de Salta a cuyo efecto propone la inversión de la suma de $ 500 m|n.; y

Teniendo en cuenta que el referido reconocimiento se estima indispensable para constatar la posibilidad de construir un embalse, dado que actualmente no existen datos ni antecedentes que sirvan de base a la confección del proyecto respectivo; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación para que conforme lo solicita proceda a efectuar el reconocimiento de que se trata con cuyo destino podrá invertir hasta la suma de $ 500 m|n. quinientos pesos moneda nacional, con imputación al Anexo L, inciso 2, ítem 1, partida 1 del Presupuesto vigente, debiendo rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO.

Irrigación. — Adquisición impermeable y manga de lona para obras Dique Neuquén y Lago Pellegrini.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1933.

31.680. — 3.126. — Expediente 18.528-I-1933. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada número 1527 realizada por la Dirección General de Irrigación para la adquisición de impermeables y manga de lona que se especifica en la adjunta planilla de pedido de precios, con destino a las Obras Dique Neuquén y Lago Pellegrini — resulta más conveniente la de las casas que más abajo se expresan; y

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata realizada por la Dirección General de Irrigación y adjudícase la provisión de la referida lona impermeable a las casas y por los importes que a continuación se determinan:

	$ m|n.
David Hogg y Cía. Renglón N.° 1, por	400.—
F. Francioni y Cía. Renglón N.° 2, por	120.—

Art. 2.° — Impútese la suma de quinientos veinte pesos moneda nacional ($ 520 m|n.) a que asciende en total dichas adquisiciones al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 48, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición hierro y madera para Obras Riego margen derecha del Río Quinto (San Luis).

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1933.

31.679. — 3.127. — Expediente 18.620-I-1933. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada número 5, realizada por la Dirección General de Irrigación para la adquisición de hierro y madera con destino a las Obras de Riego en la Margen derecha del Río Quinto (San Luis), resulta más conveniente la de las firmas que más abajo se expresan; y

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata realizada por la Dirección General de Irrigación y adjudícase la provisión de los referidos materiales a las casas y por los importes que a continuación se determinan:

	$ m|n.
Felipe Vinuesa. Renglón 1 (161 m.), por	132.02
Adbón Fernández. Renglones 1 (169 m.) 2 y 3, por	186.42
Albérico Persico. Renglones 1 (160 m.) y 5, por	205.90

Art. 2.° — Impútese la suma de cuatrocientos veinticuatro pesos treinta y cuatro centavos moneda nacional ($ 424.34 m|n.) a que asciende en total dichas adquisiciones al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 36 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición de cámaras y cubiertas para camión de servicio Obras de Complementación y Riego Usina Andalgalá (Catamarca).

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1933.

31.678. — 3.128. — Expediente 18.628-I-1933. — Visto este expediente; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada número 1519 realizada por la Dirección General de Irrigación para la adquisición de las cámaras y cubiertas que se especifican en la adjunta planilla de pedido de precios, con destino al camión que presta servicios en las Obras de Complementación y Riego Usina Andalgalá (Catamarca) y adjudícase la referida provisión a la firma "Neumáticos Goodyear S. A." por la suma de ciento sesenta y ocho pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 168.66 m|n.) que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 2, del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Ampliación de las instalaciones eléctricas y provisión de artefactos en el edificio ocupado por la Escuela Normal N.° 3 de Maestras de la Capital.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1933.

31.660. — 3.129. — Expediente 36.460-E-1930. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 1.583.61 m|n. incluído un 5 o|o para imprevistos, que ha preparado para llevar a cabo la ampliación de las instalaciones eléctricas y provisión de artefactos en el edificio ocupado por la Escuela Normal número 3 de Maestras de la Capital; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de un mil quinientos ochenta y tres pesos con sesenta y un centavos $ 1.583.61 m|n.) moneda nacional, preparado por la Dirección General de Arquitectura con el fin expresado y autorízase a la misma para que por vía administrativa lleve a cabo los trabajos referidos, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. — Este gasto se imputará así: $ 249.90 al Anexo I, I. 2, ítem 2, partida 1 y $ 1.333.71 m|n. al Anexo 1, inciso 8, ítem 2, partida 10 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras varias en los locales destinados a Farmacia, cocina y despensa, en el edificio ocupado por el Asilo de Corrección de Mujeres.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1933.

31.663. — 3.130. — Expediente 11.189-A-1932. — Visto el adjunto presupuesto importe de $ 6.520.08 m|n. que la Dirección General de Arquitectura ha preparado para la ejecución de obras de modificación y reparo, así como las especiales correspondientes, en los locales destinados a Farmacia, Cocina y Despensa, en el edificio ocupado por el Asilo de Corrección de Mujeres; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de seis mil quinientos veinte pesos con ocho centavos moneda nacional ($ 6.520.08 m|n.) relativo a las obras de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo las mismas por vía administrativa de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese el gasto en la siguiente forma:

Al Anexo I, inciso 2, ítem 2, partida 1|1933 $ 1.983.26 m|n.

Al Anexo 1, inciso 8, ítem 2, partida 10|1933 $ 4.536.82 m|n.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Modificación y reparación de los desagües pluviales existentes en el edificio del Palacio Episcopal de la Ciudad de Salta.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1933.

31.659. — 3.131. — Expediente 2.167-C-1933. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el presupuesto de $ 4.999.63 m|n. incluído las obras complementarias y un 5 o|o para imprevistos, relativo a la modificación y reparación de los desagües pluviales existentes en el edificio del Palacio Episcopal de la Ciudad de Salta; y

Teniendo en cuenta que en razón a la urgencia con que eran requeridos dichos trabajos, la Repartición Técnica dispuso su iniciación, procedimiento que solicita sea aprobado; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento adoptado por la Dirección General de Arquitectura al proceder a la iniciación de los trabajos referidos, como así también el adjunto presupuesto relativo a los mismos, cuyo importe asciende a la suma de cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos con sesenta y tres centavos ($ 4.999.63 m|n.) moneda nacional, y autorízase a la expresada repartición para que los prosiga por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto se imputará así: $ 1.341.53 m|n. al Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 1; $ 3.601.75 m|n. al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10 y $ 56.35 m|n. al Anexo I, inciso 8,

ítem 2, partida 11 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Vialidad. — Pago de intereses por demora incurrida al abonar los certificados correspondientes a las obras de los puentes sobre el río Chubut en Gaimán y Trelew.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933.

31.783. — 3.132. — Expediente 19.362-F-1932. — Visto que la firma Florindo Franch solicita el pago de intereses por la demora incurrida al abonársele los certificados correspondientes a las obras de los puentes sobre el río Chubut en Gaimán y Trelew;

Teniendo en cuenta:

Que la Ley de Obras Públicas establece en su artículo 64 el derecho de los contratistas a percibir intereses para el caso en que mediare mora en el pago de los certificados;

Que la recurrente al percibir los capitales hizo las reservas legales del caso;

Que la Dirección General de Contabilidad ha formulado planilla de liquidación de intereses que adjunta, tomando para el cálculo la tasa del 4 y 1|2 o|o de las Letras de Tesorería en la fecha de los pagos, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación en expediente N.° 27.312-C-1932;

Por tanto y de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono los importes de seiscientos setenta y nueve pesos con nueve centavos moneda nacional ($ 679.09 m|n.) y quinientos ochenta y cuatro pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 584.64 m|n.) a favor de la firma Florindo Franch, en concepto de intereses por demora en el pago de los certificados de que se ha hecho mención, — debiendo la Dirección General de Contabilidad en la oportunidad de entrar en vigor la Ley de Presupuesto para el año 1934, extender la correspondiente orden de pago, por los importes expresados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la misma.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Contabilidad a sus efectos, debiendo pasar previamente a la Contaduría General de la Nación para su registro y liquidación, conforme lo establece el mencionado artículo 16.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Renovación de vías en Puerto La Plata

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1933.

31.750. — 3.133. — Expediente 21.567-P-1930. — Visto estas actuaciones referentes a los trabajos de renovación que es menester llevar a cabo en las vías generales de entrada al Puerto de La Plata, comprendidas entre las calles 122 y Canal de reunión Oestes; y

Teniendo cuenta:

Que dichos trabajos han sido presupuestos en la suma de $ 5.600.00 m|n., sosteniendo la Empresa del Ferrocarril del Sud arrendataria de las vías de referencia, que su ejecución debe estar a cargo del Estado, juicio que comparte la Dirección General de Navegación y Puertos, pues, de acuerdo con lo determinado en la cláusula 8.ª del contrato que rige el servicio ferroviario respectivo e interpretando que los mismos tienen el carácter de obra nueva, corresponde dicha forma de cargo;

Que la Contaduría General de la Nación, estima por el contrario que la atención de dichos trabajos ataña a la referida Empresa, desde que, por su índole ellos encuadran en los considerandos como de conservación;

Que la cuestión estriba, pues, en el concepto de los trabajos de referencia y de ahí precisamente, que analizando la índole de los mismos, llégase a la conclusión de que si bien constituyen una renovación de obra, ésta lo es en forma parcial y no en el todo, atribuible no sólo al desgaste del material por el uso, sinó también, a estar a lo manifestado por la Inspección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata a fojas 27 vuelta, por la conservación deficiente realizada por la Empresa que ha dado lugar al estado de cosas que se considera; ésta última circunstancia, unida a la naturaleza de los trabajos, deben tomarse como determinantes de la clasificación que procede hacer de aquéllos, es decir, como de conservación;

Que aparte de la realidad de los hechos la apreciación del concepto de obra debe ser contemplado dentro del espíritu de las cláusulas que prescriben al respecto, en el contrato respectivo; en efecto, al referirse la cláusula 3ra. a la conservación de la cosa que se entrega en arriendo, no importa el cuidado en custodia de la misma, sino que como el significado de la palabra lo establece, a su mantenimiento, y en esta instancia tratándose de trabajos destinados a ellos, mal puede estimársele no comprendidos en los de dicha índole;

Que este aserto tiene mayor asidero, si se tiene en cuenta que la cláusula 8.ª al establecer la naturaleza de las obras que deben estar a cargo del Estado, expresa "Las obras nuevas que sean necesarias para el buen servicio y seguridad de las líneas, etc., etc.", previsión cuyo alcance debe determinarse ante la idea y propósito de la contratación misma, pues el conjunto de obras que comprende y fueron base para ella, forman un todo indivisible, que sólo admite como nuevo todo lo que puede ser incorporado a él, en concepto de extraño, caso, del que por cierto, no puede referirse a los trabajos de que se trata;

Que descartada esta posibilidad, todo induce a la apreciación de concepto hecho más arriba, por lo que, atento lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y no obstante lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de ($ 5.600.00 m|n.) cinco mil seiscientos pesos moneda nacional, que la Empresa del Ferrocarril del Sud estima a fojas 7, en base al que la misma procederá a llevar a cabo los trabajos de renovación a que se refieren estas actuaciones, en las vías del Puerto de La Plata.

Art. 2.° — Publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Disponiendo juicio fiscal

Buenos Aiesr, Noviembre 25 de 1933.

31.770. — 3.134. — Expediente 15.615-B-1933. — No habiendo dado resultado satisfactorio las gestiones administrativas realizadas por la Dirección General de Navegación y Puertos, para obtener del señor Pablo Bartoli el pago de la suma de $ 65.00 m|n. que adeuda por las averías ocasionadas al cartel indicador de la acera Norte de la calle Cangallo, por la chata de su propiedad patente número 1730 el día 5 de Abril ppdo.;

De acuerdo con lo manifestado por la Asesoría Letrada y Sumarios,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasar estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, creada por decreto número 13.925 de fecha 7 de Diciembre de 1932, la cual dará intervención al señor Procurador Fiscal que corresponda, para que, en representación del Fisco inicie contra el señor Pablo Bertoli la acciones legales pertinentes, para obtener el pago de la suma expresada por el concepto de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Previamente, comuníquese, a quienes corresponda y publíquese en el Boletín Oficial.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Autorizando obras en el Puerto de la Capital

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1933.

31.773. — 3.135. — Expediente 15.767-C-1933. — Visto este expediente en el que la Compañía Nacional de Graneros Modelo solicita autorización para retirar la balanza de pesar camiones que tiene instalada en el costado Sud del elevador de su propiedad, que funciona al Este del Dique II del Puerto de la Capital y colocar en un lugar inmediato otro de 40.000 kilógramos de capacidad, con una plataforma de 12 x 3 m., de acuerdo a las especificaciones que obran en la documentación acompañada;

Teniendo en cuenta que, a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en que se otorgue la autorización solicitada, bajo la exclusiva responsabilidad de la recurrente y en base a las condiciones impuestas por esa Repartición, con las que manifiesta hallarse conforme la interesada, como consta en la vista respectiva; y

Atento lo manifestado por el Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Nacional de Graneros Modelo para llevar a cabo los trabajos de que se trata, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El permiso se acuerda con carácter precario y podrá ser dejado sin efecto en cualquier momento, sin que por ello la recurrente tenga derecho a reclamo ni indemnización alguna.

b) Las obras de referencia se ejecutarán por cuenta exclusiva de la peticionante, de conformidad a las características de los planos y demás documentos adjuntos que se aprueban y bajo la inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir, durante el curso de las mismas, las modificaciones de detalle que considere convenientes bajo el punto de vista técnico, a cuyo efecto aquélla deberá dar aviso anticipado de la fecha en que las inicie.

c) La recurrente no podrá colocar postes protectores de la balanza a fin de no dificultar el tránsito de rodados.

d) La balanza será utilizada solamente por la concesionaria para el servicio de su elevador y de ningún modo se permitirá su uso para fines ajenos al mismo.

e) Por el terreno que ocupe (49 m².) abonará el arrendamiento establecido por el decreto de Julio 2 de 1920, o sea a razón de nueve pesos ($ 9.00 m|n.) moneda nacional, por metro cuadrado y por año.

f) La firma interesada depositará en la Tesorería General de la Nación en la forma de estilo, la suma de $ 74.70 m|n. en concepto de revisión de planos e inspección de obras, de conformidad a lo establecido en el decreto de fecha 25 de Agosto de 1932.

g) El presente permiso se someterá a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, haciéndose saber previamente al Ministerio de Hacienda.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Autorizando ocupación de vías férreas

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1933.

31.779. — 3.136. — Expediente 16.185-P-1933. — Visto este expediente y teniendo en cuenta:

Que la Dirección General de Navegación y Puertos da cuenta de haber dado término a la construcción de la primera parte del acceso de los Ferrocarriles de trocha angosta, desde la Estación de Transbordo al galpón de alcoholes en el Dique X y Carbonera Wilson en la Dársena Sud, del Puerto de la Capital, que comprende una extensión de 250 metros, con un costo de $ 3.563.75 m|n.

Que por lo determinado en el decreto del 2 de Abril de 1926 la Empresa Wilson Sons y Cía., Ltda., abonó $ 5.24 m|n., el metro lineal en concepto de uso y ocupación de la vía fiscal, que en línea recta se extiende con frente a la concesión de sus carboneras, en la Dársena Sud, costado Este.

Que la colocación del tercer riel que facilitan el acceso referido, se halla en idénticas condiciones que la vía de que trata el aludido decreto, razón por la que, la citada Repartición estima debe fijarse la cantidad proporcional de $ 1.14 por igual unidad y concepto.

Que la Empresa mencionada en un principio expresó su disconformidad para con la nueva contribución a que se la obliga, pero, en la vista evacuada a fojas 23 desiste de ello, aceptándola en difinitiva;

Que por estas razones y atento lo manifestado por la Asesoría Letrada y Sumarios,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase permiso, con carácter precario, a la firma Wilson Sons y Cía., Ltda., para la ocupación y uso del tercer riel existente en una extensión de 250 metros, en las vías férreas nacionales con frente a la concesión de sus carboneras en la Dársena Sud, Costado Este, Puerto de la Capital, dentro de las mismas condiciones fijadas en el decreto de 2 de Abril de 1926 y mediante el pago de un peso con catorce centavos ($ 1.14 m|n.), moneda nacional, por metro lineal, al año, pagadero por trimestres adelantados, suma que debe acreditarse a la Cuenta "Dirección General de Navegación y Puertos, Trabajos Especiales".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Disponiendo juicio fiscal

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1933.

31.772. — 3.137. — Expediente 17.047-N-1933. — No habiendo dado resultado satisfactorio las gestiones administrativas realizadas por la Dirección General de Navegación y Puertos, para obtener de la Cía. Arg. de Navegación Nicolás Mihanovich Ltda., el pago de la suma de $ 250.00 m|n. que adeuda por las averías ocasionadas a un bita de amarre de estribor de la draga "2-C" por el vapor "General Alvear" el día 30 de Marzo ppdo.,

De acuerdo con lo manifestado por la Asesoría Letrada y Sumarios,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasar estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, creada por decreto número 13.925 de fecha 7 de Diciembre de 1932, la cual dará intervención al señor Procurador Fiscal que corresponda, para que, en representación del Fisco, inicie contra la

Cía. Arg. de Navegación Nicolás Mihanovich Ltda., las acciones legales pertinentes, para obtener el pago de la suma expresada por el concepto de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Previamente, comuníquese a quienes corresponda y publíquese en el Boletín Oficial.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Aprobando documentación relativa a la construcción del Mercado de Abasto del Litoral.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1933.

31.749. — 3.138. — Expediente 17.240-P-1933. — Vista la documentación presentada por don Sergio D. Romero, que constituye el proyecto general de construcción del Mercado de Abasto del Litoral, que se llevará a cabo en el terreno de propiedad fiscal, situado en la calle Pedro Mendoza, entre las de Brandsen y Olavarría, jurisdicción del Puerto de la Capital cedido por decreto de 25 de Enero ppdo., por el Ministerio de Hacienda, a favor del de Agricultura con ese destino;

Resultando:

Que la concesión respectiva fué dada por este último Departamento, por decreto de fecha 15 de Febrero del año en curso;

Que en principio, fueron planteada dos incidencias; una acerca de la necesidad de modificar el artículo 3.° del segundo de los citados pronunciamientos, en el sentido de que los planos y demás documentación, debieran ser presentados al Ministerio de Obras Públicas y aprobados por intermedio de éste; y la segunda, sobre la precariedad a término, de la concesión de que se trata;

Que ambas dificultades han quedado subsanadas, la primera, por el decreto número 30167, de Octubre 24 ppdo., y la segunda aclarada por los dictámenes legales que anteceden y el producido por el señor Procurador General de la Nación, en expediente número 2762-P-1932; y

Considerando:

Que habiéndose estudiado la documentación presentada, y subsanado algunas deficiencias notadas, puede ser aprobada con sujeción a las condiciones impuestas por la Dirección General de Navegación y Puertos, con las cuales manifiesta estar conforme el concesionario;

Que igualmente esa documentación, no ha merecido observación por parte del Ministerio de Agricultura, bajo su aspecto comercial, tanto en sus instalaciones, como en la distribución general del edificio, salvo el emplazamiento de una báscula en un lugar que al efecto será reservado;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la documentación presentada por don Sergio D. Romero, concesionario por decreto de 15 de Febrero ppdo., para la construcción y explotación de un "Mercado de Abasto del Litoral", a levantarse en el terreno de propiedad fiscal sito en la calle Pedro Mendoza de Brandsen a Olavarría, en jurisdicción del Puerto de la Capital, con sujeción a las condiciones impuestas por la Dirección General de Navegación y Puertos y que seguidamente se expresan:

a) Las obras se realizarán en un todo de acuerdo con los planos y demás documentos adjuntos, bajo la inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir durante su ejecución las modificaciones de detalle que considere convenientes bajo el punto de vista técnico a cuyo efecto el interesado deberá dar aviso anticipado de la fecha en que las inicie.

b) Conforme a lo establecido en el artículo 3.° del decreto de fecha 15 de Febrero ppdo., las obras deberán iniciarse de inmediato y terminarse en el plazo de un año a contar desde la fecha del presente decreto. El recurrente se obliga a someter para su aprobación, con antelación, los detalles de la parte del frigorífico, a fin de que su instalación pueda habilitarse dentro del plazo fijado.

c) El arrendamiento se abonará sobre el total de la superficie ocupada, incluído la parte de la calle, prolongación de la de Suárez, que se dejará libre para el tráfico público, debajo del cuerpo central del edificio.

d) La segunda vía férrea muerta del muelle que se autoriza a levantar, será reconstruída entre la primera vía actual del mismo y el muelle existente en las adyacencias del lugar, a costo exclusivo del peticionante cuando lo disponga la Dirección General de Navegación y Puertos.

e) El interesado deberá dotar al edificio de las instalaciones contra incendio que aconseje el Cuerpo de Bomberos de la Capital, no pudiendo ser aquél habilitado sin tener previamente la autorización respectiva.

f) Durante la ejecución de los trabajos no podrá interrumpirse en momento alguno el tráfico portuario, debiendo reconstruirse en perfectas condiciones los pavimentos que se remuevan.

g) La Dirección General de Navegación y Puertos podrá exigir el revoque tanto en el interior como en el exterior del edificio, de todas las paredes, entrepisos, vigas y columnas de hormigón armado que se proyecta pintar solamente, si el acabado de las mismas no reuniera, a su juicio, las condiciones de higiene y de estética necesarias. El recurrente deberá someter para su aprobación previa el modelo de las cortinas de hierro que empleará.

h) Deberá llenarse en esta construcción, todos los requisitos exigidos por la Municipalidad de la Capital para los locales destinados al mismo fin en la zona de la ciudad, así como también la instalación de los servicios sanitarios se hará bajo la inmediata inspección de las Obras Sanitarias de la Nación.

i) El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de exigir durante el término de la concesión, las obras de conservación e higiene que creyere convenientes.

j) La Dirección Gral. de Navegación y Puertos tiene los derechos de rechazar los materiales que a su juicio sean de mala calidad y de exigir que la ejecución de las estructuras sea perfecta.

k) Con intervención del Ministerio de Agricultura, el concesionario reservará un espacio en la referida construcción, para la instalación de una báscula.

l) El peticionante se someterá a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

m) Don Sergio D. Romero, deberá abonar en la Tesorería General de la Nación en la forma de práctica, la suma de $ 3.275.35 m/n. en concepto de inspección de obra y revisión de planos, de acuerdo a la escala aprobada por decreto de fecha 25 de Agosto de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Navegación y Puertos, vuelva al Ministerio de Agricultura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Construcción de tres máquinas esmeriladoras

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1933.

31.776. — 3139. — Expte. 17.502-N-1933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el proyecto y presupuesto de $ 1.263,90 m|n., que ha preparado relativos a la construcción de tres máquinas para esmerilar destinadas a la Sección Electrotécnica del Taller Central;

Considerando que las máquinas de referencia se distribuirán en las secciones de Herrería, Calderería y Vagones a fin de que cada una de ellas cuente con el implemento de que se trata para la mayor eficiencia y rapidez en la ejecución de los trabajos, razones por las cuales se evidencia la necesidad de su construcción;

Por tanto, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto de que se trata, preparado por la Dirección General de Navegación y Puertos y autorízase a la misma para que lleve a cabo la construcción de las tres máquinas de esmerilar de referencia dentro del gasto total de mil doscientos sesenta y tres pesos con noventa centavos ($ 1.263,90 m|n.) moneda nacional, suma que se imputará al Presupuesto en vigor en la siguiente forma:

	$ m|n.
Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1.	657.54
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12.	606.36

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Construcción de un tablestacado

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1933.

31.775. — 3140. — Expte. 17.753-N-1933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el proyecto y presupuesto de $ 4.154 m|n., que ha preparado relativos a la construcción de un tablestacado o entablonado de madera, en la barranca que limita el recinto ocupado por los talleres de la División del Paraná Superior y Bermejo, del lado Oeste (calle Córdoba);

Teniendo en cuenta que los trabajos proyectados tienden a evitar los desmoronamientos, por las aguas pluviales, en la barranca de que se trata, asegurando asimismo las instalaciones del referido taller, por lo que la realización de dichas obras son de una necesidad inmediata;

Por tanto, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto de que se trata, preparado por la Dirección General de Navegación y Puertos y autorízase a la misma para que lleve a cabo la construcción del tablestacado o entablonado de referencia, dentro del presupuesto total de cuatro mil ciento cincuenta y cuatro pesos ($ 4.154 m|n.) moneda nacional, suma que se imputará al Presupuesto en vigor, en la siguiente forma:

	$ m|n.
Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1.	2.973.23
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12.	1.180.77

Art. 2.° — Publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Disponiendo juicio fiscal

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1933.

31.771. — 3141. — Exp. 18.098-N-933. — No habiendo dado resultado satisfactorio las gestiones administrativas realizadas por la Dirección General de Navegación y Puertos, para obtener de la Compañía Lloyd Real Belga el pago de la suma de $ 139,35 m|n., que adeuda por pérdidas de artículos de inventario y gastos originados por averías a un cable causadas por el vapor "Pioner" el día 17 de Enero ppdo.;

De acuerdo con lo manifestado por la Asesoría Letrada y Sumarios,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasar estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales creada por decreto número 13.925 de fecha 7 de Diciembre de 1932, la cual dará intervención al señor Procurador Fiscal que corresponda, para que, en representación del Fisco, inicie contra la Compañía Lloyd Real Belga las acciones legales pertinentes, para obtener el pago de la suma expresada por el concepto de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Previamente, comuníquese a quienes corresponda y publíquese en el Boletín Oficial.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Aprobando gastos

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1933.

31.778. — 3142 — Exp. 18.635|6-P-934. — Vistos estos expedientes por los que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva la relación de los gastos efectuados durante el año en curso por $ 819,20 m|n., en la ejecución de diversas reparaciones, requeridas por la Dirección General de Aduanas para las instalaciones fiscales del Puerto de la Capital;

Teniendo en cuenta el artículo 3.° del decreto de fecha 27 de Enero ppdo., (Expte. 1571-C-1933), dispuso la aceptación sin perjuicio de la aprobación que en cada caso compete, de los trabajos de la índole de los que se trata y que asimismo en las actuaciones producidas se justifica la necesidad habida en ejecutar las reparaciones de referencia, acompañándose al propio tiempo la relación de los gastos ocasionados, que en sí no merece objeción alguna;

Por tanto, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los gastos realizados por la Dirección General de Navegación y Puertos, durante el corriente año relativos a las preparaciones que a continuación se detallan:

	$ m|n.
Reparación de una cortina metálica en la Sección 2.ª del Dique IV.	31.75
Reparación de una balanza "Toledo" en el 2.° piso de la Sección 5.ª del Dique III ...	51.67
Reparación de las claraboyas en el local Revisión del galpón número 3 de la Dársena Sud.	427.58
Reparación balanzas en la Sección 1.ª del Dique IV. ...	217.63
Reparación de una balanza en la Sección 2.ª del Dique III	90.57

Art. 2.° — Apruébase asimismo las imputaciones dadas en oportunidad a dicho gasto que lo fué en la siguiente forma al Presupuesto del corriente año:

	$ m|n.
Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1|1933.	767.52
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12|1933.	51.68

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Arrendamiento de una chata barrera

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1933.

31.777. — 3143. — Exp. 18.577-V-933. — Visto este expediente en el que el señor Jacobo J. A. Van Haaren, solicita el alquiler de una chata barrera con compuertas, en buen estado por el término de una semana, susceptible de prórroga, con el objeto de utilizarla conjuntamente con las que posee, en la realización de trabajos de defensa de la barranca del Río Paraná, en la zona donde fueron producidos últimamente desmoronamientos, o sea frente a las instalaciones en Rosario de la firma Bunge y Born; y

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Navegación y Puertos, que tales trabajos contribuirían a mejorar las condiciones actuales del mencionado lugar, nada obsta a su juicio que se acceda a lo solicitado, en base a las condiciones fijadas, a las cuales el recurrente ha prestado su conformidad;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que facilite en arrendamiento al señor Jacobo A. J. Van Haaren, una chata barrera del tipo de la 385-A- por el término de una semana, susceptible de prórroga para los fines expresados, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La chata que se facilitará en arrendamiento del tipo 385-A- será tripulada en la forma usual en que presta servicios, estableciéndose como precio del alquiler de la misma, la suma de $ 100 m/n., por cada día o fracción de día que el nombrado retenga la chata a su disposición, importe que deberá abonar por anticipado y que depositará en la cuenta "D. G. N. P. — Averías y prestación de servicios varios"

b) A los efectos de la liquidación correspondiente, el día se computará de acuerdo con la jornada de trabajo que normalmente cumpla el personal embarcado que presta servicios en la Dirección mencionada y si se empleara la embarcación fuera del horario relativo a esa jornada, deberán ser abonados por el recurrente los correspondientes gastos extras que se originen por ese concepto.

c) Se computarán los días corridos desde la fecha en que la chata sea puesta a disposición del interesado hasta el día de su devolución a la División Paraná Inferior.

d) El recurrente deberá devolver la chata en las mismas condiciones en que la hubiese recibido. Cualquier perjuicio que sufra la embarcación y sea causado por los demás elementos del recurrente, u originados por él o por sus encargados de trabajo, deberá ser abonado por el mismo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Obras del Riachuelo. — Aprobando factura

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1933.

31.779. — 3144. — Exptes. 6870-7362 y 18.624-R-1933. — Visto que la Dirección General de Contabilidad de acuerdo a lo determinado en el decreto de 16 de Mayo ppdo., eleva estos expedientes relativos a las licitaciones privadas números 137, 140 y 157, que la de Estudios y Obras del Riachuelo ha llevado a cabo para la adquisición de diversos materiales a que aquéllas se refieren, resultando adjudicatarias:

	$ m/n.
Para la licitación número 137 — Renglón único, la firma A. Guanziroli y Cía. por	560.—
Para la licitación número 140 — Renglones 1, 6 y 20, la firma Descours y Cabaud por	730.01
Renglones 2, 3, 4, 5, 7 y 17, la firma Cía. Británica de Construcciones de Acero Ltda. por	479.20
Renglón 8, a la firma Establecimientos Klökner S. A. por	551.25
Renglones 12 y 14, a la firma S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, por	105.38
Renglones 11, 13, 15, 16 y 19, a la firma S. A. Thyssen La Metal, por	398.04
Para la licitación número 157 — Renglones 1, 2, 3, 4 y 5, a la firma Cía. Británica de Construcciones de Acero, por	1.063.50
Renglón 6, a la firma Descours y Cabaud, por	1.093.75

Elevando al propio tiempo, las facturas presentadas con tal motivo, en virtud de haber dado cumplimiento a la entrega de los respectivos materiales, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase lo actuado, como así también las facturas presentadas por las firmas: Guanziroli y Cía. pro $ 560 m/n., Descours y Cabaud por $ 730,01 m/n. y $ 1.093,75 m/n., Cía. Británica de Construcciones de Acero por $ 479.20 m/n. y $ 1.063,50 m/n., Establecimientos Klökner S. A. por $ 551.25 m/n., S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín por $ 105,38 m/n. y S. A. Thyssen La Metal por $ 398,04 m/n., que serán imputadas al Anexo I, inciso 4, ítem 1, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo y vuelva a la de Contabilidad para que proceda a liquidar las facturas adjuntas, incluyendo los importes de as mismas en la orden de pago respectiva.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Inspección Automóviles — Adquisición hule y canaleta de aluminio, para repara auto al servicio Subsecretaría.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933.

31.781. — 3145. — Exp. 16.811-O-933. — Visto este expediente; y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada número 78, que ha realizado la Inspección de Automóviles y demás Vehículos del Ministerio de Obras Públicas, a fin de adquirir hule y canaleta de aluminio con destino a la reparación de automóvil marca "Studebaker" al servicio de la Subsecretaría de ese Departamento y adjudícase la provisión de dichos materiales, a la firma J. Casellas por el importe total de ($ 39,30 m/n.) treinta y nueve pesos con cehenta centavos moneda nacional que deberá imputarse al Anexo I, inciso 8, ítem 1, partida 10 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos, vuelva a la Inspección de origen.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Inspección automóviles — Adquisición batería 6-8 120 voltios, para auto, Hupmóbile al servicio de la Subsecretaría.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933.

31.782. — 3146. — Exp. 16.812-O-933. — Visto este expediente; y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada número 79, que ha realizado la Inspección de Automóviles y demás Vehículos del Ministerio de Obras Públicas, a fin de adquirir una batería 6-8, 120 voltios, con destino al automóvil marca "Hupmóbile" al servicio de la Subsecretaría de ese Departamento y adjudícase su provisión a la firma A. Penelli y Cía. por el importe total de ($ 56 m/n.) cincuenta y seis pesos moneda nacional, que deberá imputarse al Anexo I, inciso 8.°, ítem 1, partida 10 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos, vuelva a la Inspección de origen.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación — Adquisición tablones pino Spruce para Comisión de Estudios El Tala y Jumeal (Catamarca).

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933.

31.765. — 3147. — Expte. 18.530-I-933. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva, solicitando sea probada la documentación que acompaña, relativa a la licitación privada número 1324 que ha llevado a cabo a fin de adquirir tablones pino spruce con destino a la Comisión de Estudios El Tala y El Jumeal (Catamarca);

Teniendo en cuenta:

Que en dicho acto se han cumplido las disposiciones en vigor y que la repartición recurrente haciendo uso de la autorización conferida por decreto número 21.850, de 16 de Mayo ppdo., relativo a la licitaciones privadas para la adquisición de materiales, ha adjudicado la provisión de la madera que se trata a la firma Luis D. Spinetto y Cía. Ltda. en razón de ser su propuesta la más conveniente; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia así como el temperamento seguido por la Dirección General de Irrigación al expedir orden de entrega por el material de que se trata a favor de la firma Luis D. Spinetto y Cía. Ltda., por la cantidad total de ($ 252 50 m/n.) doscientos cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que se imputará al Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 3 del Presupuesto vigente (Acuerdo de Ministros de 6 de Marzo ppdo.).

Art. 2.° — Publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad que incluirá en orden de pago la factura agregada en duplicado a fs. 20/21, que también se aprueba, fecho, vuelva a la repartición de origen.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación — Adquisición cemento portland, para obra embalse y usina hidroeléctrica Río III.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933.

31.768. — 3148. — Exp. 17.886-I-1933. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación el resultado del concurso privado de precios número 1293, que ha realizado en virtud de la autorización conferida por el decreto de fecha 16 de Mayo ppdo., con el fin de proveer de 90 toneladas de cemento portland a las obras de embalse y usina hidroeléctrica de Río Tercero; y

Considerando que la presente licitación se ha llevado a cabo de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección General de Irrigación para proveer de 90 toneladas de cemento portland a las obras de embalse y usina hidroeléctrica de Río Tercero, como asimismo su adjudicación a la "Cía. Sudamericana de Cemento Portland S. A.", por la suma total de ($ 4.122 m/n.) cuatro mil ciento veintidós pesos moneda nacional.

Art. 2.° — La Dirección General de Contabilidad procederá a liquidar la factura presentada por la firma adjudicataria y la inclusión de la misma en la respectiva orden de pago, con imputación de su importe al Anexo I, inciso 2, ítem 2, partida 11 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, pase a sus efectos a la Dirección General de Contabilidad y fecho, vuelva a la de Irrigación para su conocimiento y archivo.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación — Adquisición 90 toneladas cemento portland, para obras embalse y usina hidroeléctrica de Río III.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933.

31.767. — 3149. — Exp. 17.888-I-933. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación el resultado del concurso privado de precios número 1314, que ha realizado en virtud de la autorización conferida por el decreto de fecha 16 de Mayo ppdo., con el fin de proveer de 90 toneladas de cemento portland a las obras de embalse y usina hidroeléctrica de Río Tercero; y

Considerando que la presente licitación se ha llevado a cabo de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección General de Irrigación para proveer de 90 toneladas de cemento portland a las obras de embalse y usina hidroeléctrica de Río Tercero, como asimismo su adjudicación de la "Cía. Sudamericana de Cemento Portland S. A.", por la suma total de ($ 4.050 m/n.) cuatro mil cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2.° — La Dirección General de Contabilidad procederá a liquidar la factura presentada por la firma adjudicataria y la inclusión de la misma en la respectiva orden de pago, con imputación de su importe al Anexo I, inciso 2, ítem 2, partida 11 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, pase a sus efectos a la Dirección General de Contabilidad y fecho, vuelva a la de Irrigación para su conocimiento y archivo.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación — Adquisición 90 toneladas cemento portland, para obras Cañada San Antonio y Arroyo Tortugas.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933.

31.766. — 3150. — Exp. 17.887-I-933. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación el resultado del concurso privado de precios número 1311, que ha realizado en virtud de la autorización conferida por el decreto de fecha 16 de Mayo ppdo., con el fin de proveer de 90 toneladas de cemento portland a las obras Cañada San Antonio y Arroyo Tortugas; y

Considerando que la presente licitación se ha llevado a cabo de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección General de Irrigación para proveer de 90 toneladas de cemento portland a las obras Cañada San Antonio y Arroyo Tortugas, como asimismo su adjudicación a la firma "Corporación Cementera Argentina S. A." por la suma total de ($ 3.924 m/n.) tres mil novecientos veinticuatro pesos moneda nacional.

Art. 2.° — La Dirección General de Contabilidad procederá a liquidar la factura presentada por la firma adjudicataria, y la inclusión de su importe al Anexo I, inciso 2, ítem 2, partida 53 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, pase a sus efectos a la Dirección General de Contabilidad y fecho vuelva a la de Irrigación para su conocimiento y archivo.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación — Adquisición 17.000 ladrillos, para obras de riego en Villa Mercedes (San Luis).

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933.

31.751. — 3151. — Exp. 18.533-I-933. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada número 4 que ha realizado para adquirir 17.000 ladrillos, con *destino a las obras de riego en* Villa Mercedes (San Luis);

Teniendo en cuenta que en el acto del remate se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, así como que conviene a los intereses fiscales efectuar la adjudicación a la firma y por el precio aconsejados por la Repartición licitante; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada a que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Irrigación para que encomiende a la firma Juan Amaya la provisión, con el destino expresado, de diez y siete mil ladrillos, por la cantidad total de doscientos sesenta y tres pesos con cincuenta centavos ($ 263,50 m|n.) moneda nacional y en las demás condiciones determinadas en la respectiva planilla de pedido de precios.

Art. 2.° — *La cantidad determinada* en el artículo anterior se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 40 del Presupuesto nacional en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras ampliatorias y modificaciones en el edificio de la Estación Sanitaria de Catamarca.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933.

31.760. — 3152. — Exp. 16.500-H-921. — Visto el adjunto proyecto y presupuesto importe de $ 45.707,44 m|n., que la Dirección General de Arquitectura ha preparado en reemplazo del de pesos 58.729,07 m|n., aprobado por el decreto de fecha 28 de Octubre de 1925, relativo a la ejecución de obras ampliatorias y modificaciones en el edificio de la Estación Sanitaria de Catamarca;

Teniendo en cuenta:

Que con el nuevo presupuesto se obtiene una economía de $ 13.021,63 m|n., producida por la simplificación de las instalaciones especiales, supresión de la partida de 8 % para "dirección e inspección" y reducción al 5 % de la correspondiente a "imprevistos";

Que no existe crédito alguno con que atender el gasto de que se trata, por lo que procede aprobar la documentación a los efectos determinados por el artículo 1.° de la Ley 10.285 y resolución Ministerial del 10 de Agosto de 1932; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, a los efectos precitados, el adjunto proyecto y presupuesto importe de cuarenta y cinco mil setecientos siete pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 45.707,44 m|n.), relativo a las obras de que se ha hecho referencia, debiendo la Dirección General de Arquitectura, elevar en su oportunidad, los antecedentes respectivos.

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando concurso de anteproyectos para la construcción del edificio y Campo de Deportes en el Tigre.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1933.

31.746. — 3153. — Exp. 13.740-C-929. — Visto que la Comisión Pro-Campo de Deportes Náuticos y Ciudad Universitaria presenta para su aprobación el concurso de anteproyectos que ha realizado para la construcción del edificio central y campo de deportes en el terreno que posee en Tigre, en orden a que el Decreto número 12.528 de fecha 10 de Noviembre de 1932, establece que previo a toda inversión, deberá presentarse el proyecto, presupuesto y demás documentos necesarios para la ejecución de la obra; y

Teniendo en cuenta:

Que la Dirección General de Arquitectura informa que no tiene reparos que oponer al proyecto que resultara premiado en el concurso de la referencia;

Que el hecho de no existir precedente con respecto a la realización de concursos, cuyos premios deben abonarse con los fondos del subsidio, no es óbice para que, como un caso de excepción, se apruebe ese acto que lógicamente redunda en beneficio de la obra desde que ella ejecutará en base a un proyecto escogido entre los 39 que fueron presentados al concurso, ofreciendo una mayor garantía por el empeño de los concurrentes en adjudicarse el primer premio y la Dirección de la obra;

Por tanto y de acuerdo con lo informado por la Asesoría Letrada y Sumarios y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el concurso de anteproyectos realizado por la Comisión recurrente para la construcción del edificio y campo de deportes aludidos, como así también la adjudicación del primer premio a los Arquitectos Gustavo Nolasco Ferreyra, Alberto García y Guillermo Guerrico, quienes serán los directores de la obra y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que permita el pago de la suma de ($ 1.192,50 m|n.), un mil ciento noventa y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional en concepto del 30 % de los honorarios que les corresponde a los referidos profesionales y la suma de ($ 7.500 m|n.) siete mil quinientos pesos en concepto de honorarios y gastos emergentes del concurso.

Art. 2.° — Déjase establecido que los honorarios, cuyo pago pudiera reclamar el Ingeniero Bazzi por la confección del primitivo proyecto, estarán a cargo exclusivo de la referida Comisión.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Provisión y colocación de tres montacargas en el Hospital de Clínicas de Córdoba.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1933.

31.736. — 3154. — Exp. 3772-H-1933. — Visto que la Dirección de Arquitectura da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública que ha realizado de conformidad con la autorización conferida por Decreto número 19.355 de 31 de Marzo ppdo., con el objeto de adjudicar la colocación y provisión de tres monta-cargas en el Hospital de Clínicas de Córdoba; dos en el Pabellón cocina y uno en el Patio de Maestranza; y

Resultando:

Que al acto de la referencia se presentaron las firmas Schena y Santi, Ottis Elevator, J. Casalis (Soc.) Heinlein y Cía. cuyas ofertas fueron estudiadas por la Repartición Técnica la que llegó a la conclusión que la más conveniente es la de la casa Heinlein y Cía. por la superioridad de rendimiento, que compensa con exceso el reducido mayor costo sobre la propuesta más económica;

Que dado el carácter de presunta adjudicataria de la firma Heinlein y Cía. la Dirección General de Arquitectura suscribió con la misma a referéndum del P. E. el contrato correspondiente por la suma total de $ 18.176 m|n.; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y habiendo intervenido oportunamente la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública de que se ha hecho referencia realizada por la Dirección General de Arquitectura con el fin expresado y *acéptase la propuesta de la firma* Heinlein y Cía. la que se compromete a proveer, mediante el pago de diez y ocho mil ciento setenta y seis pesos ($ 18.176 m|n.) moneda nacional, los tres montacargas eléctricos "Sveco", procedente de la fábrica "Graham Brothers" de Estocolmo, Suecia y apruébase asimismo el contrato celebrado por la repartición técnica nombrada con dicha firma, el que será protocolizado conforme lo determina la ley.

Art. 2.° — El presente gasto se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 54 del Presupuesto vigente (Acuerdo de 6 de Marzo ppdo.).

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la Arquitectura a sus efectos.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — Carlos Saavedra Lamas.

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras de reparo en el edificio que ocupan las oficinas dependientes de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en Rodeo de la Cruz (Mendoza).

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1933.

31.738. — 3155. — Exp. 12.646-C-1933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva a los efectos de su aprobación el adjunto presupuesto importe de $ 200,31 m|n., relativo a la ejecución de obras de reparo en el edificio que ocupan las Oficinas dependientes de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en Rodeo de la Cruz (Mendoza); y

Teniendo en cuenta que se trata de trabajos de carácter indispensable y urgente; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de doscientos pesos con treinta y un centavos moneda nacional ($ 200,31 m|n.) y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que como lo propone, lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, administrativamente, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Dicho gasto se imputará en la siguiente forma:

$ 136,50 m|n. al Anexo I, inc. 2.°, ítem 2, part. 1. Pres. vigente.

$ 52,50 m|n. al Anexo I, inc. 8.°, ítem 2, part. 10, Pres. vigente.

$ 11,31 m|n. al Anexo I, inc. 8.°, ítem 2, part. 11, Pres. vigente.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Provisión e instalación de materiales varios con destino al Lavadero del Hospital del Milagro, de Salta.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1933.

31.735. — 3156. — Exp. 15.895-H-933. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura eleva el resultado obtenido en la licitación pública que ha realizado en virtud de la autorización que se le otorgara por decreto número 19.944, de 8 de Abril próximo pasado, para adjudicar la provisión e instalación de maquinarias, equipos, dispositivos y accesorios con destino al Lavadero del Hospital del Milagro, de Salta, y solicita se adjudique la misma a la casa G. E. Goodhart y Cía., (Sección Koerting), por la suma de pesos 37.280 m|n.;

Teniendo en cuenta:

Que del estudio realizado por la dirección técnica sobre las distintas propuestas que han sido presentadas en dicho acto, resulta más ventajosa la de la firma de referencia, por las conveniencias de orden técnico y económico que representa en presencia de las demás;

Que en el acto del remate se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el resultado de la licitación pública de que se trata y adjudícase la provisión e instalación de las maquinarias de que se ha hecho referencia a la casa G. E. Goodhart y Cía. (Sección Koerting) por la suma total de treinta y siete mil doscientos ochenta pesos moneda nacional ($ 37.280 m|n.).

Art. 2.° — Apruébase, asimismo, el contrato adjunto suscrito entre la Dirección General de Arquitectura y la firma adjudicataria, que oportunamente deberá ser protocolizado conforme lo dispone el artículo 4.° de la Ley 11.672.

Art. 3.° — El importe de dicha erogación se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 69 del Presupuesto vigente.

Art. 4.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — Carlos Saavedra Lamas.

Dirección General de Arquitectura. — Modificando el Artículo 2.° del decreto de fecha 13 de Octubre ppdo.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1933.

31.741. — 3157. — Exp. 15.958-A-933. — Visto que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que en el artículo 2.° del decreto número 29.612, de fecha 13 de Octubre ppdo., que corre agregado a estas actuaciones, se ha involucrado en una sola imputación los cargos correspondientes a algunas de las adquisiciones que por el mismo decreto se aprueban, a pesar de disponerse para ellas de un crédito especial en la Ley de Presupuesto en vigor; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 2.° del decreto de que se ha hecho referencia, en el sentido de que el gasto total a que ascienden las adquisiciones que por el mismo se aprueban, se imputará en la siguiente forma: $ 153,00 m|n. al Anexo L., inciso 1.°, ítem 2, partida 58; $ 181 m|n. al Anexo L., inciso 1.°, ítem 2, partida 61; $ 3.381,07 m|n. al Anexo L., inciso 1.°, ítem 2, partida 60; $ 580 m|n. al Anexo L., inciso 1.°, ítem 2, partida 38; y $ 580 m|n. al Anexo L., inciso 1.°, ítem 2, partida 37, del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Modificación de los desagües pluviales del edificio de la Sociedad Científica Argentina.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933.

31.764. — 3158. — Exp. 18.250-S-1931. — Visto que por decreto de fecha 7 de Agosto de 1931, se aprobó el presupuesto importe de $ 159,88 m|n., relativo a la modificación de los desagües pluviales del edificio de la Sociedad Científica Argentina; y

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Arquitectura solicita se deje sin efecto el decreto de la referencia, fundamentando su pedido en el hecho de que al presente no son necesarios dichos trabajos; y

De acuerdo con las informaciones precedentes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el decreto de fecha 7 de Agosto de 1931, arriba mencionado.

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de correas de suela con destino a "Plantel y Equipo" y tirantes I. P. N. con destino a la Escuela Normal de Maestras de Corrientes.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933.

31.762. — 3159. — Exptes. 18.444-18.546 y 18.547-A-1933. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva las documentaciones correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado de conformidad con lo dispuesto por el decreto número 21.830 de fecha 16 de Mayo ppdo., para la adquisición de diversos materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo, como así también las realizadas para la adquisición de correas de suela con destino a "Plantel y Equipo" y tirantes I. P. N. con destino a la Escuela Normal de Maestras de Corrientes; y

Teniendo en cuenta que dichas licitaciones se han llevado a cabo cumpliendo los requisitos que las reglamentaciones vigentes exigen para tales actos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al proceder a licitar y adjudicar los materiales a que se refieren las licitaciones citadas, a las casas y por los precios que se detalla a continuación:

$ m|n.

Expte. 18.544-A-933. — Comisaría de Bernasconi — Lic. N.° 31 — Provisión tierra para relleno, Máximo Martín ... 100.—

Hospital de Aislamiento (Corrientes) — Lic. N.° 1429 — Prov. vidrios dobles, masilla, etc., Sucesión Fermín Bernasconi, rengs. 1, 1a. 1b. 1c. 1d. 1e. 1f. 1g. $ 267,80 m|n., Eugenio Laraschi — Rengs. 1h. 1i. 1j. 1k. 1l. 1m. 1n. 2, 3 y 4. $ 125,90 m|n. ... 393.70

Colegio Nacional (San Juan) — Lic. 2922 bis — Prov. umbrales de piedra laja, Martín Stokle ... 1.668.26

Lic. N.° 2953 — Prov. mosaicos calcáreos, Cánovas Hnos. ... 200.—

Chacra experimental Alto Sierra (San Juan)— Lic. N.° 2973 — Provisión maderas, A. Alfredo Romairone y Cía. rengs. 1, 3, 4 y 5 $ 159,69 Rodolfo Santander, rengs 2 y 6 $ 41,19. ... 200.88

Expte. 18.546-A-933. — Direc. Gral. de Arquitectura "Plantel y Equipo" — Lic. N.° 2180 — Prov. correas de suela, Hirschberg Ltda. ... 44.30

Expte. 18.547-A-933. — Escuela Normal de Maestras de Corrientes — Lic. 1424 — Prov. tirantes I. P. N., Hierromat S. A. Repres, Vicente R. Quadri ... 399.91

Art. 2.° — Impútese la suma total de tres mil siete pesos con cinco centavos ($ 3.007,05 m|n.) moneda nacional en la siguiente forma:

Anexo L, inciso 8, ítem 2, partida 10|33 $ 200,88 m|n.
Anexo L, inciso 1, ítem 1, partida 8|33 $ 100 m|n.
Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 12|33 $ 393,70 m|n.
Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 41b|33 $ 1.868,26 m|n.
Anexo L, inciso 1, ítem 1, partida 5|33 $ 44,30 m|n.
Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 37|33 $ 399,91 m|n.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición y colocación de mosaicos en la obra Residencia Presidencial y Colonia de Vacaciones de Olivos.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1933.

31.744. — 3160. — Expte. 18.545-A-1933. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura eleva las documentaciones correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado de conformidad con lo dispuesto por decreto número 21.830 de fecha 16 de Mayo ppdo., para la adquisición y colocación de mosaicos en la obra Residencia Presidencial y Colonia de Vacaciones de Olivos; y

Teniendo en cuenta que dichas licitaciones se han llevado a cabo cumpliendo los requisitos que las reglamentaciones vigentes exigen para tales actos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al proceder a licitar y adjudicar la provisión y colocación de mosaicos a la firma Carlos Cattaneo por la suma de ($ 6.467,94 m|n.) seis mil cuatrocientos sesenta y siete pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional.

Art. 2.° — Dicha suma se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 632 del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de diversos materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933.

31.763. — 3161. — Exp. 18.548-A-933. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura ha realizado para la provisión de diversos materiales con destino a distintas obras que la misma lleva a cabo; y cuya autorización ha sido conferida por el decreto número 21.830 del 16 de Mayo ppdo.; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones de que se trata y adjudícase la provisión de los materiales a que las mismas se refieren a las casas y por los importes que a continuación se detalla:

$ m|n.

Universidad Nacional del Litoral (Santa Fe) — Lic. N.° 6544 — Provisión cal viva Pedro Cavalier ... 240.—

Lic. N.° 6545 — Provisión arena, Angel Casanello Ltda. ... 480.—

Correos y Telégrafos de Rosario — Lic. N.° 6212 — Provisión artículos de ferretería y pinturería, Chiezza Hnos. Ltda. renglones 1, 3, 4, 5, 13, 17, 19, 20, 22 y 23. ... 391.08

S. A. "La Belga", renglones 2, 6, 18 y 21. ... 212.66

Agar, Cross y Cía. Ltda. reng. 7, 9. 10, 11 y 12. ... 21.09

Angel Muzio e Hijos Ltda. reng. 8, 14, 15 y 16. ... 42.95

Art. 2.° — Impútese la suma de un mil trescientos ochenta y siete pesos con setenta y tres centavos moneda nacional ($ 1.387,73 m|n.) en la siguiente forma:

Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 4|1933 $ 667,73 m|n.
Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 57|1933 $ 720 m|n.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de diversos materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1933.

31.743. — 3162. — Exp. 18.549-A-933. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva las documentaciones correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado de conformidad con lo dispuesto por decreto número 21.830 de fecha 16 de Mayo ppdo., para la adquisición de diversos materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo; y

Teniendo en cuenta que dichas licitaciones se han llevado a cabo cumpliendo los requisitos que las reglamentaciones vigentes exigen para tales actos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al proceder a licitar y adjudicar los materiales a que se refieren las licitaciones citadas, a las casas y por los precios que se detalla a continuación:

$ m|n.

Facultad de Agricultura y Ganadería (Corrientes) — Lic. N.° 1418 — Provisión ladrillos comunes, José Ferrer ... 107.25

Colegio Nacional (San Juan) — Lic. N.° 2924 — Provisión mosaicos cemento comprimido, Martín Stokle ... 240.—

Correos y Telégrafos de Rosario — Lic. N.° 6217 — Provisión hierro redondo, Chieza Hnos. Ltda. ... 3.199.45

Aduana de Rosario — Lic. N.° 6219 — Provisión ladrillos de mano, Sesso, Battocchio y Cía. ... 3.870.—

Subprefectura Puerto Rosario — Lic. N.° 6227 — Prov. caños h° g° sin costura, Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. ... 108.78

Colegio Nacional (Santa Fe) — Lic. N.° 6445 — Provisión material sanitario, José Trentini y Cía. rengs. 1, 3, 4, 6 al 9, 13, 14, 17 y 18. ... 122.01

Gazzo y Bini, renglones 2, 5 y 11. ... 53.45

Lic. N.° 6447 — Provisión material sanitario, José B. Rodríguez y Cía. rengs. 1 y 3 al 9. ... 50.25

Gazzo y Bini, renglón 2. ... 115.—

Facultad de Ciencia de la Educación y Escuela Normal de Paraná (Entre Ríos) — Lic. N.° 6477 — Provisión cal viva de Paraná, Gebhart y Cía. ... 640.—

Art. 2.° — Impútese la suma total de ocho mil quinientos seis pesos con diez y nueve centavos moneda nacional ($ 8.506,19 m|n.) en la siguiente forma:

Al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 4|1933 $ 3.199,45 m|n.
Al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 18b|1933 $ 3.870 m|n.
Al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 19|1933 $ 108,78 m|n.
Al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 34a|1933 $ 340,71 m|n.
Al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 38|1933 $ 107,25 m|n.
Al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 41b|1933 $ 240 m|n.
Al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 55|1933 $ 640 m|n.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de diversos materiales con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1933.

31.745. — 3.163. — Exp. 18.609-A-933. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva las documentaciones correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado de conformidad con lo dispuesto por decreto número 21.830 de fecha 16 de mayo ppdo. para la adquisición de diversos materiales con destino a obras en ejecución; y

Teniendo en cuenta que dichas licitaciones se han llevado a cabo cumpliendo los requisitos que las reglamentaciones vigentes para tales actos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al proceder a licitar y adjudicar los materiales en la forma que a continuación se detalla:

m$n.

Correos y Telégrafos de Mercedes (Buenos Aires)—
Licitación N.° 1142:
Manuel Jorge ... 3.300.—

Departamento Central de Policía—
Licitación N.° 919:
Agustín Destéfano y Hno. ... 493.62

Policía de la Capital, Garage y Taller—
Licitación N.° 1089:
A. E. Malugani ... 199.—

Hospital de Aislamiento (Corrientes)—
Licitación N.° 1126:
Descours y Cabaud ... 118.57

Instituto de Medicina Experimental—
Licitación N.° 1028:
Cía. Cerámica Argentina Ltda. ... 1.113.—

Licitación N.° 1106:
Carlos Cattaneo ... 3.998.16

Edificio Fiscal, Av. de Mayo 1301|17.—
Licitación N.° 1084:
Siemens Schuckert S. A. ... 268.40

Cárcel de Santa Rosa de Toay (La Pampa)—
Licitación N.° 933:
Mastrini Hnos ... 2.406.—

Licitación N.° 1092:
Cía. Británica de Construcciones de Acero ... 1.140.—

Escuela Normal de Luján (Buenos Aires)—
Licitación N.° 1123:
Luis Defilippi e Hijos ... 348.75

Art. 2.° — El importe total de diez mil trescientos ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 10.385.50 m|n.) se imputará en la siguiente forma:

Al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 12 1933	$	118.57 m/n.
Al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 8 1933	„	199.— „
Al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 6 1933	„	493.62 „
Al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 3 1933	„	300.— „
Al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 16 1933	„	5.111.16 „
Al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 18 1933	„	268.40 „
Al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 23 1933	„	3.546.— „
Al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 47 1933	„	348.75 „

Art. 3.° Publíquese y pase a la Dirección General de Contabilidad para que liquide y extienda la orden de pago correspondiente de las adjuntas facturas con la imputación antes citada.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición y colocación de canaletas de cinc, en la obra Hospital Aislamiento (Corrientes).

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1933.

31.742. — 3.164. — Exp. 18.613-A-933. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva la documentación correspondiente a la licitación privada número 1428 que ha realizado de conformidad con lo dispuesto por decreto número 21.830 de fecha 16 de mayo ppdo. para la adquisición y colocación de canaletas de zinc, en la obra Hospital Aislamiento (Corrientes);

Teniendo en cuenta que dicha licitación se ha llevado a cabo cumpliendo los requisitos que las reglamentaciones vigentes exigen para tales actos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al proceder a licitar y adjudicar la provisión y colocación de canaletas de cinc a la firma Mauro Pacella, por la suma de seiscientos catorce pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 614.62 m/n).

Art. 2.° — Impútese el gasto al Anexo L, inciso 1.° ítem 2, partida 12 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Modificaciones del esqueleto metálico de las obras del edificio de Correos y Telégrafos de Rosario (Santa Fe).

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1933.

31.740. — 3.165. — Exp. 18.691-A-933. — Visto el resultado obtenido en las adjuntas licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura a fin de adjudicar la mano de obra, para la modificación del esqueleto metálico de las obras del edificio de Correos y Telégrafos de Rosario (Santa Fe);

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y habiendo intervenido oportunamente la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se ha hecho referencia y adjudícase la mano de obra de que se trata, en las obras mencionadas a las casas, por los precios y con la imputación que más abajo se detalla:

Licitación privada N.° 6.191:

Prov. montaje de estructuras, a la firma Chaina & Cía., por $ m|n 2.383.—

Licitación privada N.° 6.192:

Mano de obra, modificación esqueleto metálico, a la firma Chaina & Cía., por $ m|n 2.177.—

Art. 2.° — La suma de ($ 4.560.— m|n.). cuatro mil quinientos sesenta pesos moneda nacional, importe total de estas adjudicaciones se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 4, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de una heladera eléctrica con destino a las obras del Hospital de Clínicas de Córdoba.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1933.

31.739. — 3.166. — Exp. 18.692-A-933. — Visto el resultado obtenido en la adjunta licitación privada que ha realizado la Dirección General de Arquitectura a fin de adquirir una heladera eléctrica, con destino a las obras del Hospital de Clínica de Córdoba;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que de las propuestas presentadas resulta más conveniente la de la firma Casa Di Tella Ltda.; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y habiendo intervenido oportunamente la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de la heladera de que se trata, con el destino aludido a la Casa Di Tella Ltda., por el importe total de un mil novecientos setenta y cinco pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 1.975.25 m|n).

Art. 2.° — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 54 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de diversos materiales con destino a distintas obras que actualmente se encuentran en ejecución.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1933.

31.737. — 3.167. — Exp. 18.693-A-933. — Visto el resultado obtenido en las adjuntas licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura a fin de adquirir diversos materiales con destino a distintas obras que actualmente se encuentran en ejecución;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y habiendo intervenido oportunamente la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata a las casas, por los precios y con la imputación que más abajo se detalla:

	m$n
Correos y Telégrafos de Rosario (Santa Fe)—	
Licitación privada N.° 6.215:	
Prov. ladrillo de mano, a la firma Domingo Zuppeli, por	3.960.—
Universidad Nacional del Litoral (Santa Fe)—	$ m|n.
Licitación privada N.° 6.500:	
Prov. hierro redondo y maderas, a la firma Suc. Luis Banazzola, por	972.—
Licitación privada N.° 6.501:	
Prov. cal viva de Córdoba, a la firma Pedro Cavaller, por	240.—
Licitación privada N.° 6.502:	
Prov. ladrillos comunes, a la firma Horacio Dal Bello & Cía., por	2.850.—

Art. 2.° — La suma de ($ 8.022.— m|n) ocho mil veintidós pesos moneda nacional, importe total de estas adquisiciones se imputará en la siguiente forma:

$ 3.960.— m|n. Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 4, Presupuesto vigente.

$ 4.062.— m|n. Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 57, Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de diversos materiales con destino a obras que actualmente se encuentran en ejecución.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933.

31.761. — 3.168. — Exp. 18.774-A-933. — Visto el resultado obtenido en las adjuntas licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura a fin de adquirir diversos materiales con destino a distintas obras que actualmente se encuentran en ejecución;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y habiendo intervenido oportunamente la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata a las casas, por los precios y con la imputación que más abajo se detalla:

	m$n
Hospital de Aislamiento (Corrientes)—	
Licitacin privada Nº 1.423 bis:	
Prov. cedro en tablas, a la firma José Lorenzo, por....	1.113.—
Maternidad de Córdoba—	
Licitación privada N.° 5.031:	
Prov. carpintería metálica, a la firma Isaías Stuy, por	778.48
Escuela Normal Mixta de San Francisco (Córdoba)—	
Licitación privada N.° 5.050:	
Prov. mármoles, a la firma Francisco Escanés, por	1.590.05
Hospital de Clínicas (Córdoba)—	
Licitación privada N.° 5.059:	
Prov. mármol blanco, a la firma Francisco Escanés, por	661.82

Art. 2.° — La suma de ($ 4.143.35 m|n.) cuatro mil ciento cuarenta y tres pesos con treinta y cinco centavos m|n importe total de estas adquisiciones se imputará en la siguiente forma:

$ 1.113.— m|n. Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 12, Presupuesto vigente.

$ 1.590.05 m|n. Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 35, Presupuesto vigente.

$ 661.82 m|n. Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 54. Presupuesto vigente.

$ 778.48 m|n. Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 60. Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Licitación para la provisión de trescientos mil litros de metileno y cien mil lts. de alcohol isopropílico.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1933.

Expte. 2299-I-1933. — 1162-V. — Visto lo informado por la Administración General de Impuestos Internos y por la Comisión Nacional de Desnaturalizantes; y siendo necesario adquirir los productos destinados a la composición de la fórmula oficial para desnaturalizar alcoholes, a los fines determinados por la Ley N.° 4298; atento a lo dispuesto por los artículos 32, 35 y 36 de la Ley de Contabilidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Llamar a licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha de la primera publicación oficial del aviso respectivo, para la provisión de:

a) Trescientos mil litros de metileno.
b) Cien mil litros de alcohol isopropílico.

1.° El metileno deberá reunir las condiciones y tener la composición química que se expresan a continuación:

a) Densidad máxima 0.834, a la temperatura de 15.° C.
b) Contener entre 12 y 16 grs. de acetona por cada cien centímetros cúbicos, determinado por el método de Messinger.
c) Contener un mínimo de 2.6 grs. y un máximo de 5 grs. de éteres, por cada 100 c. c., expresados en acetato de metilo e impurezas pirogenadas, que le comuniquen un olor muy vivo y característico de los productos brutos de la destilación de madera. Estas cantidades suficientes de impurezas requerirán por lo menos, 15 c. c. y como máximo 25 c. c., para decolorar una solución valorada que contenga 50 centígrados de bromo en 50 c. c. de agua destilada.
d) Deberá ser límpido y su color amarillo claro y no más oscuro que una mezcla recién hecha de 2 c. c. de solución N|10 de yodo en 1.000 c. c. de agua destilada.
e) No contener, además, para el complemento de los cien volúmenes, sino agua y alcohol metílico, libre de toda combinación, o sea 72 % de alcohol metílico, como mínimo, determinado por el método Denigés-Villavechia.
f) Deberá tener reacción neutra concediéndose una tolerancia en cuanto a la acidez, igual a G. 0.010 % expresada en ácido sulfúrico, como máximo. En caso de ser alcalino, 25 c. c. de metileno, deberán ser neutralizados por 5 c. c. de ácido N|10.
La reacción se determinará previa y cualitativamente con papel de tornasol; en caso de ser ácida se titulará con fenolftaleína, y si es alcalina, con naranja de metilo.
g) Se aceptará para cada entrega, dos densidades como máximo, entendiéndose que cada una de ellas, deberá corresponder a partidas no menores de 100.000 litros. Se admitirá como concordantes las densidades cuyas primeras tres cifras decimales coincidan.

2.° El alcohol isopropílico oficial (alcohol propílico secundario, propanol-2, isopropanol), deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Caracteres: Debe ser un líquido incoloro, de olor característico, de sabor ligeramente amargo y soluble en agua, en todas proporciones.
b) Densidad a $\frac{20.°}{4.°}$ C: No mayor de 0.816.
c) Indice de refracción: N 20.° 1.3765, D
d) Punto de ebullición: 80.°, 4 C a 760 mm.

e) Acidez en ácido sulfúrico: no mayor de 0.0002 %.
f) Título (Contenido real en propanol-2): no menor de 91°, en volumen (87.7 %, en peso).

Esta última condición es fundamental, poseyendo las otras carácter complementario y por tanto susceptibles de tolerancias justificadas a juicio de la Comisión Nacional de Desnaturalizantes

3.° Los precios se formularán C. I. F. Buenos Aires, incluso envases de hierro galvanizado por fuera, no mayores de cuatrocientos litros, en moneda nacional, dólares de los Estados Unidos de América, libras esterlinas o francos franceses, por litro. Si hubiese propuestas en distintas monedas se hará la conversión a moneda nacional, de acuerdo al tipo de cambio del día de la apertura de los sobres, a los fines de la comparación de los precios cotizados.

4.° Los pagos se efectuarán al precio convenido, en la forma de práctica, si la propuesta es en moneda nacional, y en dólares de los Estados Unidos de América, libras esterlinas o francos franceses, por medio de giros bancarios a la vista sobre Nueva York, Londres o París, a favor del vendedor, si la cotización es de esas monedas. La letra se entregará por intermedio de la Tesorería General de la Nación cuando conste haberse recibido de conformidad y en forma definitiva, cada una de las partidas a entregarse, de acuerdo a lo que se especificará más adelante.

5.° Las propuestas se presentarán en un sello de $ 7.50 m|n., la primera foja y de dos pesos las siguientes, en sobres cerrados que llevarán la atestación "Licitación de productos desnaturalizantes de alcohol". La apertura de los mismos se hará en la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, el día 8 de Enero de 1934, a las diez y siete horas, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran al acto.

6.° Cada propuesta se acompañará de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al tres por ciento del importe total que cotice cada uno, el que será devuelto a los proponentes cuyas ofertas no se acepten. El o los proponentes cuyas ofertas se acepten elevarán ese depósito hasta el 10 por ciento del importe total de la operación dentro de los tres días de notificado el decreto de aceptación, a cuyo efecto presentará el certificado de depósito complementario en el Ministerio de Hacienda. Estos depósitos podrán ser en moneda nacional o en títulos de la Deuda Pública Nacional.

7.° El depósito del 10 % mencionado, será en garantía del fiel cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que se celebre ante el Escribano General del Gobierno, con arreglo a este pliego de condiciones, quedando a favor del Fisco en caso de no llenarse estrictamente los requisitos estipulados.

8.° Las entregas se harán:

Para el metileno: en dos partidas de 150.000 litros, cada una, debiendo hacerse la primera, dentro de los cuarenta y cinco días de notificado el decreto que adjudica el suministro, como máximo, y la segunda, dentro de los treinta días siguientes a la llegada de la primera al país.

Para el alcohol isopropílico: en dos partidas de cincuenta mil litros cada una, dentro de los sesenta días de notificado el citado decreto, pudiendo hacerse remesas parciales hasta completar la cantidad adquirida siempre que este total se entregue en dicho término.

9.° La Dirección General de Aduanas autorizará oportunamente el desembarco de estos productos, en las cantidades mencionadas.

10. — Una vez realizada la total aceptación de las mercaderías, se ordenará la devolución del depósito de garantía, si correspondiere.

11. — No se admitirán propuestas de corredores o intermediarios; sólo se recibirán las que presenten los fabricantes o sus representantes legales, estos últimos deberán probar en forma, el carácter de tales, en el acto de presentación de sus propuestas.

12. — En ningún caso se aceptará la transferencia de la adjudicación del suministro, bajo pena de incurrir en la pérdida total del depósito de garantía, más las acciones judiciales a que hubiere lugar por derecho.

13. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas, total o parcialmente.

14. — El aviso de llamada a esta licitación y el pliego de condiciones de la misma, se publicarán diariamente, *por treinta días*, en el Boletín Oficial; avisándose por el término de ocho días, en los dos diarios que al efecto designe el Ministerio del Interior, imputándose este gasto a la "Cuenta de la Administración General de Impuestos Internos. Desnaturalizantes de Alcoholes", del Presupuesto vigente.

15. — Comuníquese a la Administración General de Impuestos Internos, Dirección de Oficinas Químicas Nacionales, Comisión Nacional de Desnaturalizantes, Contaduría General de la Nación, Escribano General de Gobierno, Tesorería General de la Nación y al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

PINEDO

e-9 dicbre. v-16 enero.

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Arpe Atilio. — Devolución reparo multa 2 %

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.

3360. — Expte. 451-A-933. — R. V. N.° 1506. — Vista la presentación del señor Atilio Arpe, en la que solicita devolución de lo abonado por el reparo número 1.214, formulado por la Contaduría General en concepto de multa de 2 %, aplicada al despacho directo número 40 del año 1930, por haber sido presentado con anterioridad a la entrada del vapor conductor de las mercaderías a documentar; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el reparo se funda en una resolución de la Dirección General de Aduanas, que en un caso análogo al presente dispuso la formalización de reparos por igual concepto que el cuestionado; resolución dictada en consonancia con la declaración hecha por este Ministerio en fecha 18 de Octubre de 1932, (R. V. número 1033), en el sentido de que carecían de valor los documentos presentados con anterioridad a la fecha de entrada del buque;

Que habiendo aceptado la Receptoría de Mar del Plata la documentación reparada, no obstante existir precedentes que la obligaban a rechazarla, de aplicar estrictamente la resolución ministerial precitada, habría también que admitir que se ha introducido mercadería sin que haya soportado la tramitación aduanera de rigor, desde que los documentos de despacho constituyen la base de la misma, en cuya virtud, corresponde respetar la situación de hecho creada por la aceptación indebida de la documentación y considerar el despacho como presentado dentro del plazo legal, en atención a que fué cancelado en la misma fecha de la entrada del buque y a que el retiro de la mercadería se efectuó dentro del plazo que determina el artículo 114° de las Ordenanzas de Aduanas para la presentación de los manifestados;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; fecho vuelva a los fines ulteriores.

PINEDO

Borré Agustín E. — Neg. devolución derechos corcho conglomerado sin alquitrán.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.

3301. — Expte. 7294-B-1932. — R. V. N.° 1507. — Vista la presentación del señor Agustín E. Borré, en la que solicita devolución de lo abonado en concepto de derechos correspondientes a "11.985 kilos bruto corcho conglomerado, prensado, sin alquitranar", documentado por despacho directo número 97.820 del año 1932; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente sostiene que los derechos han sido abonados indebidamente, pues el hecho de ser la mercadería manifestada parte integrante de máquinas (de acuerdo con resoluciones de este Ministerio de Enero 2 y Abril 27 de 1927) y estar destinada a un establecimiento industrial que elabora materia prima de producción nacional, la hacen acreedora a la franquicia que acuerda el artículo 3.° de la Ley N.° 11.588;

Que el decreto número 170 de fecha 15 de Septiembre de 1931, que se hallaba en vigor al presentarse el despacho, dejó establecido que no se despacharán por las partidas 1247 al 1249 (en las cuales estaría comprendida la mercadería de referencia), los repuestos para máquinas, las piezas o accesorios que tengan en el arancel partida propia, cuando no se importen juntamente con la máquina que integran o forman parte, en cuyo caso, se despacharán por las partidas que especialmente las comprenden y con el derecho que corresponda;

Que, siendo de aplicación al de autos la norma de despacho recordada, es indudable que la mercadería de que se trata ha tributado los derechos que le correspondía, y en consecuencia, siendo legítimo el pago efectuado por el recurrente, no le asiste el derecho de repetirlo;

Que, por otra parte, cabe señalar el informe producido por la Dirección de Comercio e Industria del Ministerio de Agricultura, que demuestra que el material objeto del reclamo no puede incluirse entre los favorecidos con franquicia por el artículo 3.° de la Ley N.° 11.588, como asimismo que la circunstancia de tratarse de un despacho directo en el que no se ha retirado la mercadería documentada de la jurisdicción aduanera, hacen tanto más improcedente la gestión interpuesta;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO.

Cía. Swift de La Plata S. A. — Reduciendo un reparo y confirmando los demás derechos de importación materiales.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.

3302. — Expte. 8058-C-1932. — R. V. N.° 1508. — Vista la presentación de la Cía. Swift de La Plata S. A., en la que solicita anulación de los reparos números 11.810 al 11.814, formulados a los despachos números 566, 544, 543, 552 y 601 del año 1932, en concepto de derechos de importación a materiales; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que si bien el artículo 3.° de la Ley N.° 11.588, que es la que rige al caso de autos, libera de derechos además de las "máquinas y accesorios destinados a establecimientos que elaboren materia prima de producción nacional", los "materiales utilizados en el proceso de elaboración de aquéllas materias primas en dichos establecimientos", ello no implica que la franquicia deba extenderse a los materiales importados por la recurrente, (cepillos de alambre de acero para fundición en general, bronce manufacturado en válvulas, aceite mineral lubricante simple o compuesto, para las máquinas del establecimiento, hojalata cortada sin trabajar, piezas de repuesto de hierro para máquinas en general, etc.), elementos que no tienen relación inmediata y exclusiva con la industrialización de la materia prima ni con el establecimiento en sí;

Que, de acuerdo con lo que se deja establecido, que no es sino la reiteración del criterio sustentado por este Ministerio en casos análogos, los reparos impugnados son procedentes, debiendo, por tanto, mantenerse;

Que, en lo que respecta el reparo número 11.810, en la parte que afecta a las partidas números 6197 y 6224 A, el mismo debe reducirse al 15 %, en virtud de que por ellas se había abonado ya el 25 %;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Redúcese el reparo número 11.810 en la forma que se deja establecida en el último considerando y confírmase los demás.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Capital Aduana. — Manteniendo tarifas de arrendamiento de terrenos en el puerto de Olivos.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.

3303. — Expte. 6240-G-1928. — R. V. N.° 1509. — Vistas las presentes actuaciones de la que,

Resulta:

Que con fecha 24 de Febrero de 1931, la Aduana de la Capital se dirige a este Departamento solicitando se deje sin efecto el artículo 2.° del decreto de Marzo 12 de 1926, por el que la Compañía Arenera del Norte, sucesora de Matías R. Sturiza, tiene en arrendamiento en el puerto de Olivos, una fracción de terreno de 100 m², reservados para depósito de materiales, mediante el pago de dos pesos moneda nacional por metro cuadrado al año;

Que, al fundamentar su pedido, la citada Repartición expresa que la tarifa de arrendamiento aplicada en dicho lugar no está en relación con la que rige para los concesionarios de guinches areneros instalados en el Puerto de la Capital, por lo que estima que debe disponerse que toda ocupación de terreno con arena y piedra debe ajustarse a lo determinado en el inciso 6.° del artículo 1.° de la Ley N.° 11.248, que fija la tasa retributiva por servicio de plazoleta en la suma de un peso oro por metro cuadrado, por semana o fracción;

Que requerida la opinión de la Dirección General de Navegación y Puertos, a instancias de la Inspección General de Rentas, se trató de fijar el concepto en que están ocupados el terreno en cuestión y el que posteriormente, por decreto de 2 de Octubre de 1931, se concedió al señor José Tiratel, para luego considerar subsiguientemente si es o no procedente un aumento en la retribución actual, así como la posibilidad de declarar caducas las concesiones en el caso de que afecten el tráfico o libre tránsito de la zona portuaria; y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas con el objeto de determinar el concepto bajo el cual han sido concedidos los terrenos en cuestión, se concluye que ellos no pueden ser considerados como sujetos al régimen de plazoleta de almacenaje, desde que en el Puerto de Olivos no se presta dicho servicio, sino al de arrendamiento de terrenos fiscales, los que, en el presente caso, extendiendo las clasificaciones establecidas en el artículo 1.° del decreto de Julio 2 de 1912, podrían considerarse comprendidos entre los destinados a instalaciones que propenden al desarrollo comercial;

Que en tal entendimiento, es procedente la aplicación de la tasa fijada en el inciso 6.° del artículo 1.° de la Ley N.° 11.248 que se solicita, aparte de que si esto no bastara, el cobro del servicio de plazoleta, pondría al Estado en la obligación de establecerlo, con los deberes que le son inherentes y la necesidad del contralor, circunstancias que,

unidas a la escasa actividad comercial y portuaria de la zona de referencia, no permiten anticipar los beneficios que de tal medida pudieran obtenerse; razones éstas que hacen menos aconsejable aún la adopción de la tarifa de $ 0,50 m/n., por semana propuesta primeramente por la Dirección General de Navegación y Puertos, puesto que, implicando prácticamente el establecimiento del régimen de plazoleta, con las obligaciones mencionadas, presente la inconveniente de que es de base menor a la de la Ley N.° 11.248;

Que dicha tarifa de $ 0,50, no puede aplicarse tampoco por concepto de arriendo, por ser inequitativa, desde que, según se hace constar en el informe de la Inspección de los puertos de Buenos Aires y La Plata, la suma actual de $ 2 anuales, es la que ella propone para el arrendamiento de los terrenos situados en el Riachuelo Sud, aguas arriba del Puente Pueyrredón, zona que se estima de características comparables a las del puerto de Olivos;

Que, en cuanto a la caducidad de las concesiones, se ha establecido que éstas no entorpecen las operaciones portuarias ni dificultan la vialidad pública, en razón del insignificante movimiento comercial del citado puerto, por lo que no existen motivos fundamentales para decretarla;

Por estas consideraciones y sin perjuicio de ejercitar la facultad de rever el régimen actual si así lo exigieran el desenvolvimiento y progreso del puerto de Olivos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Pase a la Dirección General de Aduanas haciéndole saber que no existen motivos para promover un cambio en el régimen de tarifas correspondientes a los terrenos que se encuentran arrendados en la zona portuaria de Olivos, por los que continuará cobrándose las tasas establecidas en los respectivos decretos de concesión.

PINEDO

Municipalidad de Trenque Lauquén — Libre despacho material eléctrico

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.

3304. — Expte. 4509-M-1933. — R. V. N.° 1518. — Vista la petición formulada por la Municipalidad de Trenque Lauquén, en el sentido de obtener liberación de derechos de aduana para 6 cajones formando seis máquinas de hierro en general, 2 cajones conteniendo piezas de repuesto de hierro para máquinas en general y 1 cajón con un contador para medir la corriente eléctrica incluso los para luz, llegados en el vapor "Flandria", procedente de Amsterdam, con destino a la Compañía de Luz Eléctrica de Trenque Lauquen, de la cual dicho municipio es copropietario; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3.° del decreto de 6 de Octubre de 1931, prorrogado por la Ley N.° 11.588, faculta a las Municipalidades para introducir libre de derechos y adicionales a los materiales indispensables que importen con destino a sus servicios públicos;

Que el hecho de que en servicio de alumbrado la Municipalidad recurrente actúe asociada a una empresa particular, no puede ser motivo de denegatoria a la liberación de derechos que se gestiona, porque se trataría, en todo caso, de materiales cuya introducción interesa a dicha Comuna y destinados a sus servicios públicos;

Que, en consecuencia, corresponde el otorgamiento de la franquicia solicitada, con sujeción a la comprobación de destino, como lo preceptúa el artículo 16° del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el Expte. 4501-M-1933,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la liberación de derechos solicitada, sujeta la inversión de los materiales de que se trata a la comprobación de destino.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Municipalidad de Trenque Lauquen — Libre despacho material eléctrico.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.

3305. — Expte. 4501-M-1933. — R. V. N.° 1510. — Vista la petición formulada por la Municipalidad de Trenque Lauquen, en el sentido de obtener liberación de derechos de aduana para 58 cajones conteniendo alambre de cobre forrado de algodón y 7 cajones conteniendo aisladores de porcelana, llegados en el vapor "General Artigas" procedente de Hamburgo, con destino a la Compañía de Luz Eléctrica de Trenque Lauquen, de la cual dicho municipio es copropietario; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3.° del Decreto de 6 de Octubre de 1931, prorrogado por la Ley N.° 11.588, faculta a las Municipalidades para introducir libre de derechos y adicionales a los materiales indispensables que importen con destino a sus servicios públicos;

Que el hecho de que en servicio de alumbrado la Municipalidad recurrente actúe asociada a una empresa particular, no puede ser motivo de denegatoria a la liberación de derechos que se gestiona, porque se trataría, en todo caso, de materiales cuya introducción interesa a dicha Comuna y destinados a sus servicios públicos;

Que, en consecuencia, corresponde el otorgamiento de la franquicia solicitada, con sujeción a la comprobación de destino, como lo preceptúa el artículo 16° del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la liberación de derechos solicitada, sujeta la inversión de los materiales de que se trata a la comprobación de destino.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Municipalidad de Trenque Lauquen — Libre despacho material eléctrico

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.

3306. — Expte. 4502-M-1933. — R. V. N.° 1511. — Vista la petición formulada por la Municipalidad de Trenque Lauquen, en el sentido de obtener liberación de derechos de aduana para 13 cajones con aisladores de porcelana, 3 cajones con accesorios de hierro y pasta, para la instalación de cables subterráneos, 7 bobinas de madera y hierro con cable de cobre armado subterráneo con forro interior de plomo y armadura de hierro y 16 cajas con lámparas incandescentes, llegados en el vapor "General Osorio" procedente de Hamburgo, con destino a la Compañía de Luz Eléctrica de Trenque Lauquen, de la cual dicho municipio es copropietario; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3.° del Decreto de 6 de Octubre de 1931, prorrogado por la Ley N.° 11.588, faculta a las Municipalidades para introducir libre de derechos y adicionales a los materiales indispensables que importen con destino a sus servicios públicos;

Que el hecho de que en servicio de alumbrado la Municipalidad recurrente actúe asociada a una empresa particular, no puede ser motivo de denegatoria a la liberación de derechos que se gestiona, porque se trataría, en todo caso, de materiales cuya introducción interesa a dicha Comuna y destinados a sus servicios públicos;

Que, en consecuencia, corresponde el otorgamiento de la franquicia solicitada, con sujeción a la comprobación de destino, como lo preceptúa el artículo 16° del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el Expte. 4501-M-1933,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la liberación de derechos solicitada, sujeta la inversión de los materiales de que se trata a la comprobación de destino.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Municipalidad de Trenque Lauquen — Libre despacho material eléctrico

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.

3307. — Expte. 4503-M-1933. — R. V. N.° 1512. — Vista la petición formulada por la Municipalidad de Trenque Lauquen, en el sentido de obtener liberación de derechos de aduana para 15 cajones con armaduras eléctricas de hierro esmaltado completas, para intemperie, 4 cajones con tubos de vidrio para artefactos y 10 cajones con medias bombas de vidrio en general, llegados en el vapor "Cap Arcona" procedente de Hamburgo, con destino a la Compañía de Luz Eléctrica de Trenque Lauquen, de la cual dicho municipio es copropietario; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3.° del Decreto de 6 de Octubre de 1931, prorrogado por la Ley N.° 11.588, faculta a las Municipalidades para introducir libre de derechos y adicionales a los materiales indispensables que importen con destino a sus servicios públicos;

Que el hecho de que en servicio de alumbrado la Municipalidad recurrente actúe asociada a una empresa particular, no puede ser motivo de denegatoria a la liberación de derechos que se gestiona, porque se trataría, en todo caso, de materiales cuya introducción interesa a dicha Comuna y destinados a sus servicios públicos;

Que, en consecuencia, corresponde el otorgamiento de la franquicia solicitada, con sujeción a la comprobación de destino, como lo preceptúa el artículo 16° del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el Expte. 4501-M-1933,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la liberación de derechos solicitada, sujeta la inversión de los materiales de que se trata a la comprobación de destino.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Municipalidad de Trenque Lauquen — Libre despacho material eléctrico

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.

3308. — Expte. 4504-M-1933. — R. V. N.° 1513. — Vista la petición formulada por la Municipalidad de Trenque Lauquen, en el sentido de obtener liberación de derechos de aduana para 17 atados de tubos, caños de hierro batido y aisladores barnizados para electricidad y 1 cajón con aisladores fusibles de porcelana, llegados en el vapor "Madrid" procedente de Hamburgo, con destino a la Compañía de Luz Eléctrica de Trenque Lauquen, de la cual dicho municipio es copropietario; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3.° del Decreto de 6 de Octubre de 1931, prorrogado por la Ley N.° 11.588, faculta a las Municipalidades para introducir libre de derechos y adicionales a los materiales indispensables que importen con destino a sus servicios públicos;

Que el hecho de que en servicio de alumbrado la Municipalidad recurrente actúe asociada a una empresa particular, no puede ser motivo de denegatoria a la liberación de derechos que se gestiona, porque se trataría, en todo caso, de materiales cuya introducción interesa a dicha Comuna y destinados a sus servicios públicos;

Que, en consecuencia, corresponde el otorgamiento de la franquicia solicitada, con sujeción a la comprobación de destino, como lo preceptúa el artículo 16° del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el Expte. 4501-M-1933,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la liberación de derechos solicitada, sujeta la inversión de los materiales de que se trata a la comprobación de destino.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Municipalidad de Trenque Lauquen — Libre despacho material eléctrico

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.

3309. — Expte. 4505-M-1933. — R. V. N.° 1514. — Vista la petición formulada por la Municipalidad de Trenque Lauquen, en el sentido de obtener liberación de derechos de aduana para 5 cajones conteniendo contadores para medir la corriente eléctrica incluso los para luz, llegados en el vapor "Monte Olivia" procedente de Hamburgo, con destino a la Compañía de Luz Eléctrica de Trenque Lauquen, de la cual dicho municipio es copropietario; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3.° del Decreto de 6 de Octubre de 1931, prorrogado por la Ley N.° 11.588, faculta a las Municipalidades para introducir libre de derechos y adicionales a los materiales indispensables que importen con destino a sus servicios públicos;

Que el hecho de que en servicio de alumbrado la Municipalidad recurrente actúe asociada a una empresa particular, no puede ser motivo de denegatoria a la liberación de derechos que se gestiona, porque se trataría, en todo caso, de materiales cuya introducción interesa a dicha Comuna y destinados a sus servicios públicos;

Que, en consecuencia, corresponde el otorgamiento de la franquicia solicitada, con sujeción a la comprobación de destino, como lo preceptúa el artículo 16° del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el Expte. 4501-M-1933,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la liberación de derechos solicitada, sujeta la inversión de los materiales de que se trata a la comprobación de destino.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Municipalidad de Trenque Lauquen — Libre despacho material eléctrico

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.

3310. — Expte. 4506-M-1933. — R. V. N.° 1515. — Vista la petición formulada por la Municipalidad de Trenque Lauquen, en el sentido de obtener liberación de derechos de aduana para 11 bultos motores eléctricos de hierro y 15 bultos con una máquina de hierro en general, llegados en el vapor "Orania" procedente de Amsterdam, con destino a la Compañía de Luz Eléctrica de Trenque Lauquen, de la cual dicho municipio es copropietario; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3.° del Decreto de 6 de Octubre de 1931, prorrogado por la Ley N.° 11.588, faculta a las Municipalidades para introducir libre de derechos y adicionales a los materiales indispensables que importen con destino a sus servicios públicos;

Que el hecho de que en servicio de alumbrado la Municipalidad recurrente actúe asociada a una empresa particular, no puede ser motivo de denegatoria a la liberación de derechos que se gestiona, porque se trataría, en todo caso, de materiales cuya introducción interesa a dicha Comuna y destinados a sus servicios públicos;

Que, en consecuencia, corresponde el otorgamiento de la franquicia solicitada, con sujeción a la comprobación de destino, como lo preceptúa el artículo 16° del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el Expte. 4501-M-1933,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la liberación de derechos solicitada, sujeta la inversión de los materiales de que se trata a la comprobación de destino.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Municipalidad de Trenque Lauquen — Libre despacho material eléctrico

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.

3311. — Expte. 4507-M-1933. — R. V. N.° 1516. — Vista la petición formulada por la Municipalidad de Trenque Lauquen, en el sentido de obtener liberación de derechos de aduana para 98 bultos, formando en su conjunto una máquina de hierro completa para la producción de energía eléctrica y 13 bultos motores eléctricos de hierro, llegados en el vapor "Orania" procedente de Amsterdam, con destino a la Compañía de Luz Eléctrica de Trenque Lauquen, de la cual dicho municipio es copropietario; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3.° del Decreto de 6 de Octubre de 1931, prorrogado por la Ley N.° 11.588, faculta a las Municipalidades para introducir libre de derechos y adicionales a los materiales indispensables que importen con destino a sus servicios públicos;

Que el hecho de que en servicio de alumbrado la Municipalidad recurrente actúe asociada a una empresa particular, no puede ser motivo de denegatoria a la liberación de derechos que se gestiona, porque se trataría, en todo caso, de materiales cuya introducción interesa a dicha Comuna y destinados a sus servicios públicos;

Que, en consecuencia, corresponde el otorgamiento de la franquicia solicitada, con sujeción a la comprobación de destino, como lo preceptúa el artículo 16° del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el Expte. 4501-M-1933,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la liberación de derechos solicitada, sujeta la inversión de los materiales de que se trata a la comprobación de destino.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Municipalidad de Trenque Lauquen — Libre despacho material eléctrico

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.

3312. — Expte. 4508-M-1933. — R. V. N.° 1517. — Vista la petición formulada por la Municipalidad de Trenque Lauquen, en el sentido de obtener liberación de derechos de aduana para 60 cajones conteniendo alambre de cobre forrado en algodón, llegados en el vapor "La Coruña" procedente de Hamburgo, con destino a la Compañía de Luz Eléctrica de Trenque Lauquen, de la cual dicho municipio es copropietario; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3.° del Decreto de 6 de Octubre de 1931, prorrogado por la Ley N.° 11.588, faculta a las Municipalidades para introducir libre de derechos y adicionales a los materiales indispensables que importen con destino a sus servicios públicos;

Que el hecho de que en servicio de alumbrado la Municipalidad recurrente actúe asociada a una empresa particular, no puede ser motivo de denegatoria a la liberación de derechos que se gestiona, porque se trataría, en todo caso, de materiales cuya introducción interesa a dicha Comuna y destinados a sus servicios públicos;

Que, en consecuencia, corresponde el otorgamiento de la franquicia solicitada, con sujeción a la comprobación de destino, como lo preceptúa el artículo 16° del *Decreto Reglamentario de la Ley* N.° 11.281;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el Expte. 4501-M-1933,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la liberación de derechos solicitada, sujeta la inversión de los materiales de que se trata a la comprobación de destino.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Ministerio de Guerra

Justicia Militar. — Elevación de una causa a plenario

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1933.

4173. — Visto las constancias de este sumario (Y. N.° 65.995|933, "Cde. 2", D. G. P., Y. N.° 1291|933, "Cde. 2", IV División, D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 331 y 353 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Elévase a plenario esta causa instruída al soldado voluntario Valerio Yegros (C. 1906, D. M. 67, M. 2.595.944) perteneciente al Regimiento de la Gendarmería, inculpado de delito que afecta la disciplina, quien debe comparecer para ser juzgado ante el H. Consejo de Guerra Permanente para Tropa, con asiento en la Ciudad de Córdoba.

2.° El procesado queda en el Comando de la 4.ª División de Ejército, a disposición del Tribunal indicado, durante la tramitación de la causa.

3.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y pase al expresado Tribunal a sus efectos, debiendo ser devuelta esta causa, una vez fallada a la Dirección General del Personal (IV División), para ulteriores trámites.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Desestimando una denuncia

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1933.

4174. — Visto la presente investigación (B. N.° 17.409-933, D. G. P., B. N.° 1159|933, IV División, D. G. P.), instruída con motivo de las denuncias formuladas por el Jefe de Pista del Aeródromo "Presidente Rivadavia", señor Jorge Bosch, contra el Teniente don Eduardo T. Chucca y el Sargento 1.° Miguel U. Balado (C. 1901, D. M. 15, M. 740.308), de la Base Aérea Militar "El Palomar", a quienes imputa haber efectuado maniobras de acrobacia sobre dicho Aeródromo a baja altura, en la mañana de los días 29 y 27 de abril próximo pasado, respectivamente, de lo que resulta:

Que el 29 de abril último, el Teniente Chucca, cumpliendo un tema de acrobacia, piloteó el avión "Dewoitine" N.° 13, entre las 8,35 y 8.55 horas, siendo presenciado dicho vuelo por el Teniente 1.° don Enrique Jáuregui, quien expresa en su declaración que el avión de referencia no se alejó para nada de la Base, cumpliendo el tema, sobre el Aeródromo de la misma, aseveración que coincide con la prestada por el inculpado;

Que el denunciante, manifiesta no recordar qué testigos han presenciado el hecho imputado al Teniente Chucca, razón por la que no resulta comprobada su inculpación;

Que con respecto al Sargento 1.° Balado, el día 27 de abril ppdo., piloteando el avión "Dewiotine" N.° 21, efectuó un vuelo aterrizando en el Aeródromo "Presidente Rivadavia", a las 9 horas aproximadamente;

Que momentos después decoló nuevamente y según el denunciante, a una altura de 250 metros efectuó dos "loopings" y una vuelta "Himelman", afirmación que resulta totalmente desvirtuada por las declaraciones de testigos presenciales, quienes expresan no haber visto las maniobras referidas;

Que según antecedentes existe de parte del denunciante una cierta animosidad contra el Sargento 1.° Balado, a raíz de un incidente personal de carácter particular, lo que bien podría no ser ajeno a los móviles de la denuncia;

Que no habiéndose comprobado la comisión de los hechos denunciados, los que por otra parte, no pueden calificarse de delito; y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Desestímanse las denuncias de referencia, en contra del Teniente don Eduardo T. Chucca y Sargento 1.° Miguel U. Balado, de conformidad con lo dispuesto en el N.° 94, inc. 4.°, de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a).

2.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Sobreseimiento definitivo

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1933.

4175. — Visto el presente sumario (A. N.° 65.875|933, D. G. P., B. N.° 1149|933, IV División, D. G. P.), instruído con motivo del accidente de aviación ocurrido en la Base Aérea Militar "Brigadier General Justo José de Urquiza", y del que resultó levemente herido el Sargento Piloto Militar Eduardo Caputti (C. 1909, D. M. 1, M. 54833) y el Ayudante Fotógrafo Salvador Pereplotchicoff (C. 1908, D. M. 1, M. 25.582), quedando completamente destruído el avión "Breguet" N.° 16, del que resulta:

Que el 25 de mayo último, en cumplimiento de una orden del servicio, el mencionado suboficial, piloteando el avión de referencia efectuó el decolage desde la pista de la citada Base, sin novedad;

Que apenas iniciado el vuelo, debido a una ganada del timón a la izquierda, que el piloto no pudo corregir de inmediato, el avión desvió la dirección, enfrentando a los hangares;

Que a fin de evitar el choque, el Sargento Caputti, dada la escasa altura alcanzada, picó la máquina en busca de velocidad, logrando salvar el obstáculo, sin poder evitar en cambio, tocar el mástil de la antena de la estación de radio, lo que determinó la pérdida de estabilidad del avión, que se inclinó de nariz, cayendo violentamente sobre el techo de la sección aerofotográfica de la Base;

Que a consecuencia del golpe, se desprendió el motor, el que se desplomó sobre el piso de la sala de dibujo, destruyéndose casi por completo el avión y ocasionando numerosos desperfectos en el local, útiles de la máquina y material de la Base, lo que se consignan a fojas 88;

Que el Sargento Caputti y el ayudante Pereplotchicoff, que se encontraban en el local de referencia, al producirse el derrumbe, sufrieron lesiones de carácter leve que curaron en pocos días, quedando completamente aptos para todo servicio y para la vida civil, respectivamente;

Que el accidente se produjo en forma casual y por causas ajenas a una voluntad criminal, sin surgir responsabilidad para persona alguna; y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Sobreséese definitivamente este sumario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 334, inciso 2.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

2.° La Dirección General de Aeronáutica procederá de conformidad con lo propuesto a fojas 88, con respecto al local, avión y demás efectos, perjudicados por accidente, cuyas reparaciones alcanzan a la suma de $ 16.978,09 m|n. diez y seis mil novecientos setenta y ocho pesos con nueve centavos moneda nacional).

3.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Sobreseimiento definitivo

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1933.

4.176. — Visto el presente sumario (M. N.° 18.013|933, "Cde. 2", D. G. P., M. N.° 1459|933, "Cde. 2", IV División, D. G. P.), instruído con motivo del accidente a consecuencia del cual falleció el soldado Pío Alfredo Morales (C. 1912, D. M. 18, M. 1.015.107), que pertenecía al Regimiento de Infantería N.° 6, del que resulta:

Que el 6 de septiembre próximo pasado, en circunstancias en que la Sección Comunicaciones de la citada Unidad, se disponía a regresar del campo de maniobras al Cuartel, después de realizar ejercicios de tiro, al dar el Teniente 1.° don Geofredo Peralta Astudillo, la orden de trote, el caballo que montaba el causante tropezó y cayó al suelo, arrastrando al mismo tiempo a su jinete;

Que inmediatamente fué atendido por el Cirujano de la Unidad, quien comprobó que el soldado Morales estaba en estado semi-comatoso, no percibiéndose el pulso, presentando diversas lesiones, algunas de carácter grave;

Que practicadas las primeras curaciones en el lugar del accidente, el mencionado soldado fué trasladado a la enfermería de la Unidad, donde a pesar del tratamiento adecuado a que fuera sometido, y los solícitos cuidados prodigados, falleció al día siguiente;

Que antes del deceso, el soldado Morales, respondiendo a una pregunta del Oficial Informante, expresó, "rodó el caballo";

Que la carabina Máuser Modelo Argentino 1891|09, Serie A. N.° 8250, que el soldado Morales llevaba terciada a la espalda en el momento del accidente, como consecuencia del mismo, resultó con su cañón torcido y con varias rajaduras bifurcadas en la caña;

Que el accidente a consecuencia del cual perdió la vida el soldado Morales se ha producido en forma casual, sin que surja responsabilidad imputable a persona alguna; y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Sobreséese definitivamente este sumario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 334, inciso 2.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

2.° La Dirección General de Arsenales de Guerra, procederá a reparar sin cargo, al Regimiento de Infantería N.° 6, la carabina máuser de referencia.

3.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Sobreseimiento provisional

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1933.

4.177. — Visto el presente sumario (P. N.° 35.438|933, "Cde. 7", D. G. P., P. N.° 1080|933, IV División, D. G. P.), instruído con motivo de la adulteración de una cédula militar de identidad, por el Ayudante Fotógrafo Salvador Pereplotchicoff (C. 1908, D. M. 1, M. 25.582), que pertenecía a la Base Aérea Militar "Brigadier General Justo José de Urquiza"; del que resulta:

Que en el mes de mayo del corriente año, la Policía de la Capital Federal

halló en la vía pública una cédula militar de identidad que figuraba como perteneciente a un suboficial asimilado, mecánico de aviación;

Que la fotografía que obra en la cédula de referencia no es la que corresponde a la persona del suboficial aludido, sino a la del ex Ayudante Fotógrafo Pereplotchicoff, quien aparece vistiendo uniforme sin corresponderle, por cuanto no tenía estado militar alguno;

Que en su declaración el incudpado manifiesta haber sido él quien extravió la cédula, la que adulteró en todos sus detalles escritos, sellándola, aprovechando las circunstancia de haberse encontrado sólo en una oportunidad en la Mayoría de la Base, falsificando además, la firma del Comandante de la misma y utilizando para fotografiarse una blusa que retiró de una percha existente en la sección donde prestaba servicios y la que colocó en su lugar una vez logrado su objeto;

Que de lo actuado no se desprende responsabilidad ni intervención alguna imputable a personal militar; encontrándose el inculpado de baja; remitido a la Justicia Ordinaria los antecedentes pertinentes; y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Sobreséese provisionalmente esta causa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 335, inciso 2.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

2.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota y resérvese en la IV División de la Dirección General del Personal.

M. A. Rodríguez

Justicia Militar. — Sobreseimiento provisional

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1933.

4.178. — Visto el presente sumario (D. N.° 17.992|933, "Cde. 5", D. G. P., D. N.° 1444|933, "Cde. 5", IV División, D. G. P.), instruído con motivo del accidente sufrido por el Cabo Marcelo De Paúl (C. 1906, D. M. 33, M. 2.120.288), y del que fué autor el soldado Ramón Varela (C. 1912, D. M. 36, M. 2.371.002), pertenecientes ambos al Regimiento de Infantería N.° 12 "General Arenales" del que resulta:

Que el día 6 de septiembre último, mientras se pasaba inspección de servicio de campaña a la 5.ª Compañía de la citada unidad, el Cabo De Paúl que desempeñaba el puesto de Jefe de una patrulla fija en el servicio de seguridad en estacionamiento, la que había sido adelantada, fué informado por el soldado estafeta Toribio Zapata (C. 1912, D. M. 36, M. 2.376.922), de la presencia de una patrulla enemiga;

Que el Cabo De Paúl decidió copar la mencionada patrulla, a cuyo efecto avanzó en compañía del soldado Zapata, hasta llegar sin ser visto hasta una pila de ladrillos, detrás de la cual se ocultaba aquélla, sorprendiendo por la espalda al soldado Varela a quien le dió orden de rendirse;

Que el soldado Varela que en ese momento cargaba su arma con cartuchos de fogueo, al ser sorprendido en esa actitud hizo frente al Cabo De Paúl, empuñando su fusil, probablemente por efectos de la nerviosidad, oprimió la cola del disparador, produciéndose el disparo, hiriendo al suboficial mencionado en el rostro;

Que atendido con la premura del caso, el Cabo De Paúl fué llevado a la enfermería del Regimiento y de allí al Hospital de Caridad y luego al Hospital Militar Central, donde atendido convenientemente por el Jefe del Servicio de Oftalmología, éste al producir su informe respectivo, expresa que a raíz de las heridas recibidas por el citado suboficial, ha quedado completamente inútil para el servicio militar e inhabilitado para la vida civil;

Que de lo actuado no surge responsabilidad de carácter delictuoso para persona alguna, circunstancia que no descarta, sin embargo la posibilidad de un hecho de esa naturaleza; y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Sobreséese provisionalmente esta causa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 335, inciso 2.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

2.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota y resérvese en la IV División de la Dirección General del Personal.

M. A. Rodríguez

Infractores al servicio militar obligatorio. — Determinando la cantidad que prestará servicios en el Colegio Militar, Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral" y Escuela de Infantería.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1933.

4.179. — Visto este expediente letra D. N.° 8589|930, Cde. 3, (M. G.), iniciado por la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral", y atento a lo prescripto por la Resolución del 14 de diciembre de 1931 — Boletín Militar N.° 2637, 2.ª Parte— y lo informado por el señor Inspector General del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Los señores comandantes de división de ejército dispondrán que, en los institutos que se indican, se mantenga el número de infractores al servicio de acuerdo con la siguiente distribución, que se incluirá en la organización de paz:

Institutos	A proveer por:					Total
	D. 1	D. 2	D. 3	D. 4	D. 5	
Colegio Militar	—	28	—	—	—	28
Esc. de Subof. "Sargento Cabral"	30	20	—	—	—	50
Escuela de Infantería	10	5	25	25	25	90
	40	53	25	25	25	168

2.° Este personal deberá ser elegido, en lo posible, de entre los infractores cuyas causas hayan sido falladas y deban permanecer en servicio por lo menos un año, excluyendo a los de mala conducta habitual y a los desertores.

3.° Los soldados infractores que actualmente se encuentran en el Colegio Militar, continuarán en el mismo hasta la terminación del tiempo de servicio que los corresponda, con excepción de los procedentes de la 1.ª División de Ejército, que serán transferidos a la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral".

La Escuela de Infantería transferirá a la de Soboficiales el excedente del número de infractores con que cuenta en la actualidad, según lo indicado en el apartado 1.°), procedentes de la 2.ª División de Ejército.

4.° Derógase la Resolución de fecha 14 de diciembre de 1931, (Boletín Militar N.° 2637, 2.ª Parte).

5.° Publíquese en el Boletín Militar 2.ª Parte y archívese en la Inspección General del Ejército.

M. A. Rodríguez

Considerando como licencia el tiempo que ha revistado en Disponibilidad y Pasiva un oficial.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1933.

4.180. — Vista la solicitud que antecede, expediente reservado N.° 1979|932, Corresponde 4 (D. G. P.), el sumario reservado F. 591|929 (D. G. P.), lo informado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos y señor Director General del Personal, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Considérase como licencia, de conformidad con lo dictaminado en el inciso 2.° del artículo 31 de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675 (R. L. M. 4) y N.° 44 de su Reglamentación los seis meses de Disponibilidad, inciso 2.° del artículo 31 y los veintidós días de Pasiva, inciso 2.° del artículo 33 de la mencionada Ley, en que revistó el Capitán don Ernesto Nazarre (B. M. 9397, 1.ª Parte y B. M. R. 705, respectivamente), debiendo revistar durante este tiempo en la Base Aérea Militar "El Palomar".

2.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

Manuel A. Rodríguez

Licencia

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1933.

4.181. — Vista la solicitud que antecede, expediente A. 4605|933, "Corresponde 1" (D. G. P.), los informes producidos, y de acuerdo con lo determinado por el N.° 326 del Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Concédese treinta días de licencia, para trasladarse a la República de Chile, al Capitán don Remualdo J. Aráoz, del Regimiento N.° 8 de Caballería "Cazadores General Necochea", incluídos en ellos, la estada y viajes de ida y vuelta.

2.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. Rodríguez

Licencia

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.

4.182. — Visto el presente expediente F. N.° 6904 (M. G.), (F. N.° 39561-933, D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Concédese veinte días de licencia para trasladarse a la Ciudad de Uruguayana (Estados Unidos del Brasil), al Cabo 1.° Juan Pereyra Fernández (Clase 1910, D. M. N.° 2, M. 0.248.757), de los Servicios del Estado Mayor General del Ejército.

2.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. Rodríguez

Licencia

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.

4.183. — Vista la solicitud que antecede, expediente V. 4598|933 (D. G. P.), y los informes producidos y de acuerdo con lo determinado por el N.° 326 del Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Concédese treinta días de licencia, para trasladarse a la República de Chile, al Teniente 1.° don Juan J. Valle, del Colegio Militar, incluídos en ellos la estada y viajes de ida y regreso.

2.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. Rodríguez

Licencia

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.

4.184. — Vista la solicitud que antecede, expediente S. 4599|933 (D. G. P.), los informes producidos, y de acuerdo con lo determinado por el N.° 326 del Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Concédese veinticinco días de licencia, para trasladarse a la República de Chile, al Mayor don Werfil Sánchez Bazán, del Distrito Militar N.° 52, incluídos la estada y viajes de ida y regreso.

2.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. Rodríguez

Licencia

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.

4.185. — Vista la solicitud que antecede, expediente reservado G. 2266|933 (D. G. P.), los informes producidos y de acuerdo con lo determinado por el N.° 326 del Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Concédese quince días de licencia para trasladarse a la República Oriental del Uruguay, al Mayor don José V. García, de la Dirección de Remonta, incluídos en ellos, la estada y viajes de ida y vuelta.

2.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. Rodríguez

Ministerio de Agricultura

Jorge Reibel. — Dejando sin efecto la resolución de la Dirección de Patentes y Marcas de 26 de julio ppdo., que le denegó su pedido de Patente de Invención.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1933.

821. — Visto este expediente (104888-1933), en el que el señor Jorge Reibel, apela de la resolución de la Dirección de Patentes y Marcas de fecha 26 de julio último que le denegó su pedido de patente para el invento denominado "Sifón irrigador a presión de las aberturas naturales del hombre, la mujer y los animales domésticos", y

CONSIDERANDO:

Que la forma demasiado simple, y aún puede decirse deficiente, en que han sido presentados la descripción, las reivindicaciones y los dibujos de la concepción que se solicita patentar, han podido inducir en error respecto del mérito intrínsico de la misma y de la novedad de la combinación ideada por el solicitante, habiendo ocurrido así, la denegación de la patente por la Dirección de Patentes y Marcas;

Que, en efecto, si bien la idea del inventor aparece desvirtuada en algunas de sus reivindicaciones, y sobre todo en los dibujos, al concretarla en forma que parece reducirse a la simple utilización de un sifón de soda común para usos que el técnico informante llama "los menos indicados" y "atentatorios contra la higiene", es indudable, no obstante, que la idea principal, que la concepción primaria, del inventor, radica en el uso de un recipiente apropiado en el que la presión producida en el interior, manejada a voluntad, hace surgir al exterior un líquido curativo, es decir, que se trata de un tipo de irrigador que no es conocido, y que, por ésto, y por su posible utilidad, constituye un invento patentable;

Que tal es el concepto que resulta de la descripción y de la primera reivindicación; y siendo así, es justo acordar el privilegio que se solicita, previas las correcciones de forma, limitaciones y aclaraciones que la Dirección estime conveniente, aplicando al caso el criterio ya establecido con carácter general en los considerandos de la resolución dictada en el expediente 17568-R-1925, fecha 8 de Enero de 1926, según la cual las solicitudes de patentes, mien-

tras no se haya acordado título, pueden ser modificadas siempre que no se afecten derechos de terceros ni se alteren sustancialmente las primitivas reivindicaciones.

Por estas consideraciones y atento lo dictaminado por los señores Asesor Letrado y Procurador del Tesoro,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de la Dirección de Patentes y Marcas de fecha 26 de julio último que denegó la patente relativa a "Sifón irrigador a presión de las aberturas naturales del hombre, de la mujer y de los animales domésticos", y autorizar a la misma Dirección a sugerir las modificaciones, aclaraciones y limitaciones que estime justas dentro de los conceptos expuestos en los considerandos de esta resolución, a los efectos de acordar la patente en cuanto a la combinación que se enuncia en la primera de las reivindicaciones presentadas por el solicitante.

A sus efectos vuelva a la mencionada Dirección.

Publíquese, etc.

LUIS DUHAU

Rebajando de categoría en la escala de asignaciones al establecimiento del señor Juan Revello.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1933.

822. — Visto este expediente (25967-1933) en el que el señor Juan Revello solicita le sea rebajada la asignación fijada en concepto de inspección sanitaria al establecimiento de su propiedad, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Rebajar de su actual categoría en la escala de asignaciones al establecimiento del señor Juan Revello, incluyéndolo en la 11.ª categoría, con la suma mensual de setenta y cinco pesos moneda nacional.

2.° Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

LUIS DUHAU

Incorporando a partir del 1.° de Diciembre de 1933, a la Zona intermedia efectiva, el Departamento Tala de la Provincia de Entre Ríos y la Fracción Sud del de Nogoyá, fijándose como límite de ésta última, la línea del F. C. Entre Ríos, desde la estación Lucas González a Hernández.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1933.

823. — Visto este expediente (29053-1933), y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Tala y la fracción Sud del de Nogoyá, provincia de Entre Ríos, limitada por la línea del F. C. Entre Ríos, desde la estación Lucas González hasta la de Hernández, que actualmente figuran en la zona intermedia en preparación, se encuentran en condiciones de ser incorporados a la zona intermedia efectiva, y

Atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Incorporar a partir del 1.° de Diciembre de 1933, a la zona intermedia efectiva, el Departamento Tala de la provincia de Entre Ríos y la fracción Sud del de Nogoyá, fijándose como límite de ésta última, la línea del F. C. Entre Ríos desde la estación Lucas González a Hernández.

2.° A contar de la mencionada fecha, regirán en las zonas motivo de ésta resolución, las disposiciones del artículo 52 del Reglamento General de policía sanitaria de los animales.

3.° Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos.

LUIS DUHAU

Rebajando de categoría en la escala de asignaciones al establecimiento de la Sucesión de Juan Trápani.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1933.

824. — Visto este expediente (26740-1933) en el que la Sucesión de Juan Trápani solicita le sea rebajada la asignación fijada en concepto de inspección sanitaria al establecimiento de su propiedad, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Rebajar de su actual categoría en la escala de asignaciones al establecimiento de la Sucesión de Juan Trápani, incluyéndolo en la 8.ª categoría, con la suma mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

2°. Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

LUIS DUHAU

Retirando la inspección sanitaria del establecimiento del señor Isaac Goschinsky.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1933.

825. — Visto este expediente (28540-1933) en el que el señor Isaac Goschinsky solicita el retiro de la inspección sanitaria acordada a la cámara frigorífica que arrendaba en el Mercado Ben, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Retirar, a contar del 1.° de septiembre ppdo., la inspección sanitaria acordada al establecimiento del señor Isaac Goschinsky por Resolución de fecha 29 de abril último, que pueda sin efecto.

2.° Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

LUIS DUHAU

Acordando patente de invención por el término de quince años a la Wayne Company.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1933.

826. — Visto este expediente (116664-1929), en el que la Wayne Company, propietaria del invento denominado "Perfeccionamientos en aparatos surtidores de líquido", solicita patente por el término de quince años; y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar por el término de quince años la patente solicitada por la Wayne Company, para el invento denominado "Perfeccionamientos en aparatos surtidores de líquidos".

2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

LUIS DUHAU

Acordando patente de invención por el término de quince años al señor Francisco Matarazzo, Hijo de Costábile.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1933.

827. — Visto este expediente 105052-1933), en el que el señor Francisco Matarazzo, Hijo de Costábile, propietario del invento denominado "Mejoras en picos de desagotamiento para envases de hojalata y similares", solicita patente por el término de quince años; y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar por el término de quince años la patente solicitada por el señor Francisco Matarazzo, Hijo de Costábile, para el invento denominado "Mejoras en picos de desagotamiento para envases de hojalata y similares".

2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

LUIS DUHAU

Acordando patente de invención por el término de quince años al señor Pedro Di Marco.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1933.

828. — Visto este expediente (105051-1933), en el que el señor Pedro Di Marco, propietario del invento denominado "Mejoras en construcciones de unión o junturas para conductores eléctricos en general", solicita patente por el término de quince años; y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar por el término de quince años la patente solicitada por el señor Pedro Di Marco, para el invento denominado "Mejoras en construcciones de unión o junturas para conductores eléctricos en general".

2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar patente de invención a la firma Otis Elevator Company, por el término de quince años.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1933.

829. — Visto este expediente (105050-1933), en el que la firma Otis Company, propietaria del invento denominado "Mejoras en medios de guía para vehículos ascensores", solicita patente por el término de quince años; y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar por el término de quince años, la patente solicitada por la firma Otis Elevator Company, para el invento denominado "Mejoras en medios de guía para vehículos ascensores".

2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Felipe Haymes.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1933.

830. — Visto este expediente (105042-1933), en el que el señor Felipe Haymes propietario del invento denominado "Nueva caja atérmica para transporte, estacionamiento, exhibición y conservación de mercaderías", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Felipe Haymes, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Nueva caja atérmica para el transporte, estacionamiento, exhibición y conservación de marcaderías".

2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

LUIS DUHAU

Acordando inscripciones en el Registro de Contralor del Comercio de Carne.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1933.

831. — Visto este expediente (28922-1933), y atento a que los recurrentes han llenado de conformidad los requisitos relativos a su inscripción en el Registro de Contralor de Comercio de Carne, exigidos por la Ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, según informa precedentemente la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Acordar la inscripción que determinan los artículos 1.° y 4.° de la Ley 11.226, en el Registro de Contralor del Comercio de Carne, a las siguientes personas y sociedades, en el carácter que se expresa: para ejercer la actividad de invernador al señor Osvaldo Leveratto; para la de criador-invernador a don Eduardo Grimaldi; para la de compradores a los señores Maggiorino Camba y Juan Uccelli, respectivamente; para la de martilleros a los señores José Risso, Juan J. Naddeo, Manuel Eusebio Basallo, Julio F. Casabal, Sebastián del Castillo y Pesce y Cía.; para la misma actividad y para la de abastecedor al señor Antonio M. Maya; para sus locales de remates-ferias en Del Carril, F. C. S. y Girondo, F. C. C. B. A. a los señores José Ruffo y Pedro D. Dabalde y Cía.; para su matadero público ubicado en Campo Santo, provincia de Salta, a la Municipalidad de Campo Santo.

2.° Publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos.

LUIS DUHAU

Acordando varios premios a la Sociedad Rural de San Julián

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1933.

832. — Visto este expediente (28353-1933), en el que la Sociedad Rural de San Julián (Territorio de Santa Cruz) solicita se le acuerden varios premios para ser adjudicados en la 2da. Exposición Ganadera que realizará durante los días 4, 5 y 6 de Febrero del próximo año 1934, y atento lo informado por las Direcciones de Ganadería y Administración,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Acordar a la Sociedad Rural de San Julián (Territorio de Santa Cruz), para que, como "Premios Ministerio de Agricultura de la Nación", sean adjudicados en el certamen de referencia, los que a continuación se indican:

Una plaqueta de plata sobredorada al mejor reproductor ovino, macho de raza Merino Argentino, nacido y criado en los territorios del sur;

Una plaqueta de plata sobredorada al mejor reproductor ovino, macho, de raza Corriedale, nacido y criado en alguno de los territorios del sur;

Una plaqueta de plata sobredorada al mejor lote de tres vellones de majada, inscriptos en las categorías de Fina Rambouillet o Cruza fina.

2.° La suma de $ 27 m|n. que importa la adquisición de las referidas plaquetas, deberá imputarse al Inciso 15, Item I, Partida 5 del Presupuesto Vigente.

3.° Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Administración, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando la extracción libre de derechos provenientes de bosques fiscales para la construcción de mejoras en el cementerio del paraje denominado Río Grande T. del Chubut.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1933.

833. — Visto este expediente, en el que el Comisionado del Registro Civil y Director de la Escuela N.° 33 del Territorio del Chubut, gestiona a fojas 1, la extracción libre de derechos de 3 toneladas de postes de ciprés, provenientes de bosques fiscales del lote N.° 105 del Ensanche de la Colonia 16 de Octubre, con destino a la construcción de mejoras en el cementerio del lugar denominado Río Grande, en el citado Territorio; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3, la Gobernación del aludido Territorio informa favorablemente este pedido y teniendo en cuenta los fines de beneficio general que se invocan, puede accederse a lo solicitado, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 14 de Julio de 1932.

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Gobernación del Territorio del Chubut, la extracción libre de derechos de tres toneladas de postes de ciprés, provenientes de bosques fiscales existentes en el lote número 105 del ensanche de la Colonia 16 de Octubre, en el Territorio citado, con destino a la construcción de mejoras en el cementerio del paraje denominado Río Grande, de ese Territorio, debiendo la Dirección de Tierras ejercer la fiscalización que corresponda.

2.º La autorización que se confiere precedentemente, deberá ajustarse a lo dispuesto por el artículo 2.º del Decreto de 14 de Julio de 1932.

3.º Publicar esta resolución en el Boletín Oficial y volver este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

LUIS DUHAU

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

PLANILLA DE LOS VALORES DE EXPORTACION N.° 10

A REGIR EN LAS ADUANAS DE LA REPUBLICA DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 1933 A LOS EFECTOS DEL COBRO DE LOS SERVICIOS DE ESTADISTICA

ADVERTENCIA. — Los frutos o productos del país no especificados en la presente planilla tributarán el servicio de estadística sobre el valor que les asignen los interesados en el respectivo permiso de exportación, cuya exactitud deberá justificarse en la forma que determina el Art. 24 de la Ley 11.281, cuando sea exigida por las Aduanas, y de conformidad con lo determinado en el Art. 3.º del Decreto N.º 11 de Enero 27 de 1933.

ARTICULOS	UNIDAD	AFORO EN $ ORO
PRODUCTOS DE LA GANADERIA		
a) Animales en pie:		
Bovinos (1):		
Toros	Cada uno	20,39
Bueyes	» »	26,98
Novillos	» »	27,36
Vacas y vaquillonas	» »	19,71
Terneros	» »	22,13
Ovinos (1) y (2)	» »	2,89
Porcinos	» »	9,56
Equinos (1)	» »	40,—
b) Carnes y derivados:		
Bovino enfriado	Tonelada	145,86
Bovino congelado	»	101,43
Ovino enfriado	»	141,71
Ovino congelado	»	141,71
Porcino congelado	»	191,67
Menudencias de carnes congeladas	»	120,—
Carne conservada	»	104,14
Lenguas conservadas	»	781,71
Lenguas congeladas	»	294,14
Carne vacuna salada	»	110,40
Carne porcina salada	»	164,33
Jamones	»	308,50
Tocino	»	162,37
Extracto de carne	»	1.103,33
Tasajo	»	128,75
c) Cueros:		
Cueros vacunos salados	Tonelada	194,57
Cueros vacunos secos	»	250,58
Cueros lanares sucios	»	250,80
Cueros lanares pelados	»	74,30
Cueros de cordero	»	127,60
Cueros de corderito	1 kilo	4,35
Cueros yeguarizos salados	Tonelada	70,24
Cueros yeguarizos secos	»	171,87
Cueros de cabra	1 kilo	0,403
Cueros de cabrito	»	1,15
d) Lanas:		
Lana sucia:		
Fina	Tonelada	333,85
Cruza fina	»	387,60
Cruza mediana	»	299,86
Cruza gruesa	»	201,22
De barriga	»	143,—
Criolla	»	198,—
Lana tipo frigorífico	»	275,—
e) Productos de lechería:		
Crema	Kilo	0,132
Manteca	»	0,374
Queso	»	0,234
Caseina	Tonelada	200,75
f) Subproductos ganaderos:		
Grasa natural congelada	Tonelada	143,—
Grasa vacuna derretida	»	113,43
Margarina y palmitina	»	122,50
Sebo en rama o pisado	»	45,10
Sebo derretido	»	89,28
Manteca de cerdo	»	140,—
Estearina	»	113,67
Glicerina	»	175,—
Chicharrones	»	40,—
Sangre seca	»	42,86
Guano	»	25,—
Tripas saladas	»	273,43
Tripas secas	»	710,86
Aceite animal	»	234,57
Astas vacunas	»	73,71
Cerda	»	510,26
Huesos	»	50,20
Pezuñas	»	36,83
PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA		
a) Cereales y lino:		
Trigo	Tonelada	22,02
Maiz	»	15,34
Lino	»	46,36
Avena	»	15,44
Cebada	»	13,69
Centeno	»	13,20
Alpiste	»	20,70
Maiz de Guinea	»	15,64
b) Harina y otros productos de la molienda del trigo:		
Harina de trigo	Tonelada	41,49
Afrecho y afrechillo	»	13,57
Rebacillo	»	17,02
c) Oleaginosos y sus aceites (excluído el lino):		
Tortas de semillas oleaginosas:		
de algodón	Tonelada	21,88
de lino	»	28,45
de nabo	»	15,15
de maní	»	23,62
d) Otros productos de la agricultura:		
Papas	Tonelada	53,47
Pasto seco	»	11,59
Semilla de alfalfa	»	168,85
PRODUCTOS FORESTALES		
Extracto de quebracho	Tonelada	61.—
Rollizos de quebracho	»	18,51
Carbón vegetal	»	16,41
PRODUCTOS DE LA CAZA Y PESCA		
Cueros de carpincho	Kilo	1.76
Cueros de gato montés	»	7,92
Cueros de gato onza	»	11,99
Cueros de guanaquito	»	3,—
Cueros de nutria	»	11,94
Cueros de zorro	»	10,60
Cueros de zorrino	»	1,32
Cueros de jabalí	»	1.67
Cueros de lobo	»	8,54
PRODUCTOS Y ARTICULOS VARIOS		
Azúcar	Kilo	0,167
Huevos	Docena	0,082

Ernesto B. Pintos, Secretario General
Dirección General de Aduanas

(1) Para los animales en pie de pedigree, y reproductores con o sin pedigree, de las especies bovina, equina y ovina, deberá exigirse la declaración del valor.

(2) Al Sud del paralelo 42 º el aforo para los animales ovinos se aplicará con una reducción del 40 o|o (cuarenta por ciento).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 1933

1. — La escritura correcta y razonada, bella y práctica. Primera parte. Baldomero Noguerol Villanueva. Madrid, 1932.
2. — Gramática española. 4.ª edición. Gramática castella. 3.ª edición. Baldomero Noguerol Villanueva.
3. — Muestrario caligráfico para letra inglesa y cursiva verticales. Baldomero Noguerol Villanueva.
4. — Muestrario caligráfico para aprender la letra redondilla vertical. Baldomero Noguerol Villanueva.
5. — La vida azarosa y romántica de Carlos María Bustamante. Victoriano Salado Alvarez. Espasa-Calpe. Madrid, 1933.
6. — María "La Famosa". Comedia en tres actos y en prosa. Antonio Quintero Ramírez y Manuel Deseo Sanz. Madrid, 1933.
7. — Santa Rusia. Jacinto Benavente. Madrid, 1933.
8. — La moral del divorcio. Jacinto Benavente. Madrid, 1932.
9. — La duquesa gitana. Jacinto Benavente. Madrid, 1932.
10. — El ama. Zarzuela en tres actos. Letra de L. F. Ardavín. Música de J. Guerrero.
11. — Almanaque con fotografía de los miembros de la Corte Suprema de los Estados Unidos de América. J. A. y E. de Marval.
12. — Diagrama indicativo del manejo de las llaves de los filtros de agua. Lockwood y Cía.
13. — Traducción del argumento de la película "Si yo volviera a vivir". Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. (Turn back the Clock).
14. — Traducción del argumento de la película "Marido y Cía" (Another Language). Metro Goldwyn Mayer de la Argentina.
15. — Sistema de propaganda basado en rifas de lotes de terreno. José Federico García.
16. — Modelo de persiana. Julio Villalobos.
17. — Sistema de publicidad económico "Lluvia de oro". Raúl M. Eckell.
18. — Affiche organización técnica de protección al motor del automóvil. Armando Amigó.
19. — Juego de baratijas didácticas. Eduardo Redaelli.
20. — Nuevo tipo de veteado artístico para jabones. Droguería de la Estrella Ltda.
21. — Nuevo sistema de propaganda "Numismático". Hermann Webenau.
22. — El diagnóstico precoz del sexo en la especie humana o sea el diagnóstico durante la vida intrauterina del sexo del niño. Alfredo P. Giangiobbe.
23. — Método de enseñanza del Instituto Electro Radio Televisión. Enrique Marín Michellón.
24. — Curso de análisis matemático. Luis Martín. Mimeograf.
25. — Traducción del argumento de la película "De Broadway a Hollywood". Metro Goldwyn Mayer de la Argentina.

26. — En el país del pentagrama. Comedia musical. Ramón Arús. Mecanog.
27. — Dos alegorías del 32° Congreso Encarístico Internacional. José A. Panizza y Alejandro de la Riva. Fotografías.
28. — Para diarreas estivales Ultracarbón Merck. Tabletas y granulado. Merck Química Argentina S. A. Fotografía.
29. — Folleto ilustrativo de cortinas metálicas y puertas enrollables. Chiaraviglio Hnos.
30. — Traducción del argumento de la película "Belleza a la venta" (Beauty for sale). Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Mecanog.
31. — Nuevo método de propaganda para cigarrillos, chocolatines, etc. Emilio Iribarne. Mecanog.
32. — Israel triunfante. Nicolás Maximovich. Mecanog.
33. — Paria. Letra para el tango de José Amigo. Héctor S. Minotti Vasconcellos. Manuscrito.
34. — Cuaderno conteniendo cinco letras para música. Vicente Cervera Miralles. Manuscrito.
35. — Affiche. Todo para niños. Whitheway. Laidlaw y Co. Ltd. (Casa Tow).
36. — Miss Capriccio. Opereta en tres actos. Alcide Gavatelli y Guido Didone. Mecanog.
37. — Gráfico de la riqueza nacional. Mapa de geografía economía argentina. Alberto José Velázquez.
38. — Traducción del argumento de la película "No se lo diga a mamá" (Stage Mother). Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Mecanog.
39. — Soldgeld - Warengeld. (Moneda de sueldo y moneda de comercio). Walter Bergner. Buenos Aires, 1933.
40. — Siete sistemas de propaganda Esculne. Juegos de acertación. Boletos de viajar. Entradas cines. Mismos productos u otros. Sociedades en general y cantidad doble. Benjamín Esculne. Mecanog.
41. — Informaciones para el agente de publicidad. Unión Telefónica. Buenos Aires.
42. — Sud América y su destino político. Ettore Viola. Traducción del Italiano por Domingo Melfi. Sgo. de Chile, 1933.
43. — Nuevo diccionario completo Hebreo-Español. León Winocur. Buenos Aires, 1933.
44. — La escuela de los hombres. (Historia de la Marina de Guerra Argentina). Alejandro Corbalán. Mecanog.
45. — Justicia. Poema dramático. Mario Generoso Russomando. Mecanog.
46. — Luisa Fernanda. Comedia lírica en tres actos. Federico Romero y Guillermo Fernández Shaw. Madrid.
47. — La moza que yo quería. Zarzuela en dos actos. José de Lucio. Madrid, 1933.
48. — El ama. Comedia lírico-dramática en tres actos. Luis Fernández Ardavín. Madrid, 1933.
49. — ¡Cómo están las mujeres! Humorada cómico-lírica. Francisco G. Loygorri. Madrid, 1933.
50. — Lo que fué de la Dolores. Comedia dramática. José M. Acevedo. Madrid, 1933.
51. — Teresa de Jesús. (Estampas carmelitas). Eduardo Marquina. Madrid, 1933.
52. — Las de Villadiego. Pasatiempo en dos actos. F. Alonso.
53. — Fotografías de Necochea y Tandil. Vda. de Ciao e Hijo.
54. — Medias indesprendibles. Joaquín Pibernat y Franklin Orive. Mecanog.
55. — Dirección y control foto-eléctrico del tráfico. Jorge Pasquini López. Mecanografía y dibujos.
56. — Plan para una institución filantrópica y de beneficencia. Ignacio S. Bluguerman. Mecanog.
57. — Optima-clave. G. E. Henckell. Mecanog.
58. — Dos fotografías de afiches de propaganda sobre bebidas alcohólicas. Toribio Massera.
59. — Anuario Kidd. Fechas de audiencias. Cayetano T. Guerra.
60. — Acuarela galaica. Sketch cómico en cinco cuadros. Ofelia Loretta Dartes. Mecanog.
61. — Tú me pides que te quiera. Poesía. Ofelia Loretta Dartes. Mecanog.
62. — Mi nene mimoso. Poesía. Ofelia Loretta Dartes.
63. — Estuches de propaganda "Luminar". José Alberti. Mecanog.
64. — Sonatina. Poesías. José Luis Artusi. Mecanog.
65. — Seudónimo "Keme Dice". Aníbal L. Altieri. Mecanog.
66. — Separador y enfriador de grasas. Rodolfo B. Simeone. Plano.
67. — El edilio de la reina egipcia. Adolfo P. Vaiani. Mecanog.
68. — Derecho civil. (Curso de procurador adaptado al plan de la Facultad de Derecho de Buenos Aires). Institución Moreno. Sección V a Sección XVIII. 14 folletos. Mimeograf.
69. — Curso sobre ventas. N. D. Lafuerza. Mimeograf.
70. — Sistema intensificador de venta de tabacos. Francisco Cecilio Ortega. Manuscrito.
71. — La Causa. Diario de la tarde. Ed. prop. Amable Gutiérrez Díez. Buenos Aires, 1933.
72. — Ensayos y recuerdos. Ricardo Hogg. Buenos Aires, 1933.
73. — El Adalid. Periódico. Ed. prop. Parroquia. Federación, 1933.
74. — Energía. Revista mensual. Ed. prop. Hernando Cortés Barrera. Mendoza, 1933.
75. — El Argentino. Diario. Ed. prop. Aríolas Montana. Gualeguaychú, 1933.
76. — No se lo diga a mamá. Fox trot. Onofre Moner. Manuscrito.
77. — Cena a las ocho. Fox trot. Onofre Moner. Manuscrito.
78. — Lecciones metódicas de gramática castellana para 3.° y 4.° grados. Libro del maestro. Nicolás M. Rodríguez. Catamarca, 1933.
79. — Ejercicios de aplicación de lecciones metódicas de gramática castellana para 3.° y 4.° grados. Cuadernillo del alumno. Nicolás M. Rodríguez. Catamarca, 1933.
80. — Chilenita querendona. Zamba chilena. Música de Román González. Letra de Carlos O. Mir. Manuscrito.
81. — Muchachas... ¡cuidado! Ranchera cómica. Letra de José Fernández. Música de Roberto y Miguel Angel Puccio y Avelino Casao. Manuscrito.
82. — Novela. Tango. Emilio Sánchez. Manuscrito.
83. — Desilusión. Vals. Jaime C. Olivera. Mecanog.
84. — La ley de moratoria hipotecaria. (N.° 11.741). Formación - Comentario. Inconstitucionalidad. Oscar E. Carbone. Buenos Aires, 1933.
85. — Hojas otoñales. Fantasías y romances breves. Ema Peyrediéu. Buenos Aires, 1933.
86. — Guía y revista del Jardín Zoológico de Buenos Aires. A. F. Mangano y F. A. Oesterheld. (Editorial Oesman). Mecanog.
87. — Viejo bandoneón. Tango sentimental. Letra de Marcelino Fernández. Música de Zacarías Stein. Manuscrito.
88. — No te quejés. Tango. Letra de Julio A. Cantuarias. Música de Juan A. Cantuarias. Manuscrito.
89. — Panete campesino. Baile Bretón. Cátulo Castillo. Manuscrito.
90. — Tesorito. Rumba. Letra y música de Isidro Benítez. Manuscrito.
91. — El Telégrafo. Periódico. Ed. prop. Domingo C. Orlandini. Buenos Aires, 1933.
92. — Revista de Administración y Jurisprudencia. Ed. prop. Higinio Arbó y Julio César Bidondo. Buenos Aires, 1933.

DIA 29 DE NOVIEMBRE

93. — Vago. (Vagoneta). Tango canción. Alberto Gambino y José de Prisco. Manuscrito.
94. — Ruégale a tu Virgencita. Tango canción. Letra de Ernesto di Paola. Música de Antonino Riso. Manuscrito.
95. — Fuente espiritual. Sonetos. (Selección del autor). José Pascual. Buenos Aires, 1933.
96. — El crisol del matrimonio. Comedia en cuatro actos. Alejandro Cané. Mecanografía.
97. — ¡Divino tesoro!... Vals canción. Emilio Sánchez. Manuscrito.
98. — Mi rosa cubana. Rumba. Salomón Nisguritzer. Manuscrito.
99. — Los proverbios morales del rabí Don Santo de Carrión. Avelina M. Ibáñez. Buenos Aires, 1933.
100. — Cosas mínimas. Poemas. Italo Tulio Carella. Manuscrito.
101. — Collar de clavos de herradura. Celestino Fernández. Fotog.
102. — Ley de Quiebras. (Ley N.° 11.719, de Septiembre 27 de 1933). Editores J. Lajouane & Cía. Buenos Aires, 1933.
103. — Código de procedimientos en materia civil y comercial de la Capital de la República. Editores J. Lajouane & Cía. Buenos Aires, 1933.
104. — Misa bohemia. Vals romántico criollo. Guillermo Cesari. Manuscrito.
105. — Tú eres para mí. Vals. Armando Baliotti. Manuscrito.
106. — *Die Gestaltlosen. Novela.* Elisabeth Schlosser. Buenos Aires, 1933.

DIA 30 DE NOVIEMBRE

107. — La Voz de Montevideo. Periódico. Año I. Número 1. Noviembre 27 de 1933. Ed. prop. Roberto Massone. Buenos Aires, 1933.
108. — Fórmulas y cálculos hechos para el tornero mecánico. R. Bonilla. Buenos Aires, 1933.
109. — La Criba. Periódico en árabe. Año I. Número 1. Ed. prop. Ahmed Dukmak. Buenos Aires, 1933.
110. — El Puerto. Periódico. Año XIV. N.° 654. Septiembre 16 de 1933. Ed. prop. Mario Teobaldelli. Ing. Write, 1933.
111. — Metalurgia dentaria (Oro). Horacio Luis Viviani. Mecanografía.
112. — El balneario. Fox trot. Eduardo Buccini. Manuscrito.
113. — Cielito chopi. Arreglo de Amparo Ubeda. Manuscrito.
114. — Sueño de Hawaii. (Canción hawaiana). Connie Zirilli. Manuscrito.
115. — Connie. Fox. Connie Zirilli. Manuscrito.
116. — ¿Me quieres o no? Vals. Connie Zirilli. Manuscrito.
117. — Piki Paki. Fox trot. Connie Zirilli. Manuscrito.
118. — La boda nocturna. Argumento cinematográfico. Emma Schüle de Leonhard. Mecanog.
119. — Guía profesional y comercial. Año 1933. 4.° trimestre. Ed. prop. Ramón Oreste Barros. Buenos Aires, 1933.
120. — El puñal del mazorquero. Un romance de amor durante la tiranía de Rosas. Versión cinematográfica de Abraham Krasuk. Mecanog.
121. — Memorias de Matilde Vélaz Palacios. Buenos Aires, 1933.

e.5 diciembre v-16 diciembre

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE COMERCIO E INDUSTRIA

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1933.

Exp. 60.398|932. — Vista la presentación de la firma Cariglino, Hnos. y Adoue, sometiendo el surtidor "Invar", tipo S. 2008, Modelos: D. 1932 y E. 1933, con algunas modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las informaciones de la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, las variantes introducidas, no afectan el buen funcionamiento de dicho surtidor,

El Director de Comercio e Industria—

RESUELVE:

1.° — Acéptanse en el surtidor "Invar", tipo S. 2008, las siguientes *variantes:*

a) Surtidor "Invar Modelo D. 1932", la modificación del separador de aire, debiendo ser construído en forma similar al del surtidor 'Invar, Modelo E. 1933" como así también la modificación del dispositivo de regulación de los visibles medidores, según descripción de fojas 150 y plano de fojas 151.

b) Surtidor "Invar, Modelo E. 1933", la modificación del dispositivo de regulación de los visibles medidores, según descripción de fojas 150 y plano de fojas 151, y la nueva ubicación del motor eléctrico y su reductor de velocidad, sobre la base del aparato, por intermedio de una plataforma solidaria a ésta o a movible, indistintamente, según descripción de fojas 155, 156, 157 y plano de fojas 159.

2.° — Mantiénense el precintaje y las actuales denominaciones para ambos modelos del surtidor.

3.° — Expídase copia de la presente *resolución, para las publicaciones* establecidas en el artículo 6.°, de la Resolución Ministerial de 9 de Septiembre de 1926.

4.° — Vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, para su notificación y demás efectos, previa reposición de sellado.

Andrés Máspero Castro, Director General de Comercio e Industria.

e15 dicbre. N.° 4470 v18 dicbre.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 14 de Diciembre de 1933.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile,		
Bolivia y Perú	15,30	16,11
Francia	18,36	19,21
Bélgica	65,19	68,16
España	38,31	40,08
Italia	24,47	25,78
Suiza	90,66	94,99
E. Unidos	299,45	320,18
Alemania	111,86	118,46
Holanda	188,38	197,22

Nuevas Convocatorias

COMPAÑIA ARGENTINA DE TALLERES INDUSTRIALES, TRANSPORTES Y ANEXOS

(C. A. T. I. T. A.)

Se comunica a los señores tenedores de debentures de esta Compañía, que de acuerdo con los resultados del sorteo efectuado el día trece de diciembre de 1933, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 20 y 22 del respectivo contrato de emisión, el 1.° de enero de 1934, serán amortizados y rescatados por su valor nominal, en las oficinas del Fideicomisario, Muntplein N.° 2, Amsterdam, Holanda, los siguientes títulos números: 15, 54, 93, 132, 171, 210, 249, 290, 329, 368, 407, 446, 485, 524, 565, 613, 661, 709, 757, 805, 853, 901 y 950.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933. — Alfredo H. Coll, Apoderado del Fideicomisario.

e15 diebre. N.° 4467 v15 diebre.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE SAN BERNARDO

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933.

Señor Consocio:

De acuerdo con lo que prescriben los artículos 39 al 57 de los Estatutos, la Comisión Directiva convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Diciembre a las 9 y 30 horas, en el local social, Frías 385, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre próximo pasado.

2.° — Nombramiento de tres escrutadores.

3.° — Nombramiento de dos señores socios para firmar el acta de esta Asamblea.

4.° — Aprobación de la reforma de Estatutos.

5.° — Elección de 6 Vocales titulares por 2 años, 1 Vocal titular por 1 año, en reemplazo del señor Teodoro A. Fernández que falleció, 6 Vocales suplentes por 1 año, 5 miembros para el Jurado por un año y 3 para la Comisión de Cuentas por 1 año.

Esperando ser honrados con su presencia, nos es grato saludar a Ud. muy atentamente.

Angel Echarri, vicepresidente. — Juan Quirós, secretario.

e15 dic. N.° 4456 v23 dic.

"COSUFI"

Compañía Sud Americana de Finanzas Sociedad Anónima

25 de Mayo 515

Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Enero de 1934, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo número 515, (2.° piso), para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° — Reforma de Estatutos; reducción del capital.

2.° — Autorizar al señor Presidente o a quien lo substituya, para que acepte las modificaciones que el Poder Ejecutivo llegare a exigir a esta reforma; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3.° — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con los Estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría 25 de Mayo número 515, hasta tres días antes del fijado por la Asamblea.

El Directorio

e15 dic. N.° 4464 v3 ene

VILLA DEVOTO LAWN TENNIS CLUB

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos de la Sociedad, la Comisión Directiva, convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día Sábado 23 de Diciembre de 1933, a las 18 horas, en el local social de la Sociedad, calle Habana 4542, Villa Devoto, para tratar la siguiente

Orden del Día

1.°) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Balance de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1932.

2.°) Elección de Presidente, Vicepresidente, Tesorero Honorario y seis vocales, para integrar la Comisión Directiva del corriente año.

3.°) Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1933.

El Presidente.

e15 diebre. N.° 4465 v15 diebre.

VILLA DEVOTO LAWN TENNIS CLUB

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, la Comisión Directiva, convoca a los señores asociados, a Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día Sábado 23 de Diciembre de 1933, a las 19 horas, en el local social de la Sociedad, calle Habana 4542, Villa Devoto, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.°) Consideración de la situación financiera del Club.

2.°) Resolución a adoptarse referente al punto 1.°.

3.°) Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1933.

El Presidente.

e15 diebre. N.° 4465 v15 diebre.

LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

MARCOS PAZ — F. C. S.

Expte. N.° 13-L-1933. — De conformidad con la autorización conferida en Resolución Ministerial N.° 1793 de fecha 21 de noviembre último, llámase a licitación privada para la provisión a la Institución de las camas que más adelante se mencionan, destinadas a las nuevas Casas Hogares, construídas en la misma:

30 camas de hierro de metros 0,75 de ancho por 1,80 de largo. Altura de la cabecera mts. 0,90. Pilares de 25,40 mm. de diámetro. Elástico de acero crudo N.° 13, con resortes. Armazón de acero Inglés. Esmaltadas en color azul.

30 camas igual que las anteriores, pero de mts. 0,70 de ancho y 1,60 de largo. Esmaltadas en color celeste.

Las propuestas deberán ser presentadas por triplicado en las planillas que provee el Establecimiento a quienes las soliciten, acompañadas del sellado correspondiente, si llegara a mil pesos oro y el pliego de condiciones firmado por el proponente, en sobre cerrado y lacrado, dirigido al señor Director, con le inscripción en lugar bien visible de "Licitación Camas, Expte. N.° 13-L-1933".

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1933 a las 14,30 horas, en las Oficinas de Secretaría con intervención de la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y en presencia del señor Director del Establecimiento y concurrentes al acto.

Por informes, planillas, pliegos de condiciones, etc., etc., dirigirse a la Secretaría en Marcos Paz — F. C. S. y C. G. B. A., todos los días hábiles de 7,30 a 11,30 y 14,30 a 18,30 horas. Teléfono: U. T. 4 Marcos Paz.

El Secretario.

e15 diebre. v20 diebre.

Ministerio de Obras Publicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación del puente sobre el Río Aluminé, en el camino de Zapala a Aluminé por Rahué. Ley 11.658, $ 27.734.

Hasta el día 9 de enero en el Juzgado Letrado del Neuquén o para el día 15 de enero, a las 14,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-15 diebre. v-21 diebre.

e-8 enero v-15 enero

Licitación de las obras del camino de Resistencia a Zapallar, tramo Capitán Solari a Zapallar. Ley 11.658, $ 158.020.

Hasta el día 9 de enero, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Letrado de Resistencia, o para el día 15 de enero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-15 diebre. v-21 diebre.

e-8 enero v-15 enero

Licitación de las obras del camino de acceso a la estación Juncal, camino de Juncal hacia Alcorta, Colón y Wheelwight. Ley 5315, $ 32.568.

Hasta el día 8 de enero, de 8 a 12 horas en el Juzgado Federal de Rosario, o para el día 15 de enero, a las 11,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-15 diebre. v-21 diebre.

e-8 enero v-15 enero

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a (550) quinientos cincuenta gramos cigarrillos en general, detenidos por expediente 92-O-1933, para que comparezcan a prestar declaración en el mismo.

Sumarios, Diciembre 13 de 1933. — Alberto M. Calarco, Jefe de Sumarios, interino.

v19 diebre.

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a 4 cajones, llegados el 2 de Noviembre de 1932, vapor "Pan América", paquete 6691, marca TCGP, números 517 - 417|19, conteniendo el cajón 517, 55 y 1|2 kilos altoparlantes de hierro para radio, 3 kilos accesorios de metal amarillo, 9 1|2 kilos accesorios de hierro para radio y 196 lámparas de vidrio para radio; los Nros. 417|18, 180 y 1|2 kilos receptores de radio hasta 7 lámparas y el N.° 419, 20 y 1|2 kilos accesorios bruto de metal amarillo para radio, peso bruto por cajón, 100 kilos, volumen por cajón 100 decímetros, documentados por la firma L. M. Díaz, caídos en rezagos por planilla N.° 1720|33 y denunciados por expediente N.° 363-P-1933, que el señor Administrador, con fecha 1.° de Diciembre del corriente año, ha dictado resolución definitiva, cuya parte dispositiva dice así: "Imponer una multa igual a la diferencia de volumen existente entre lo manifestado y lo que resultó, a beneficio del denunciante, y sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. — Hágase saber. Pase a las Direcciones de Alcaldía y Contaduría a sus efectos y reposición del sellado, cumplido, previo desglose de la documentación agregada, archívese por Sumarios. — Fdo.: Mota del Campillo".

v-20 diebre.

Sumarios, Diciembre 12 de 1932. — Alberto M. Calarco, Jefe de Sumarios, interino.

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a (800) ochocientos cigarros sueltos, detenidos por expediente 197-A-933, para que comparezcan a prestar declaración en el mismo.

Sumarios, Diciembre 13 de 1933. — Alberto M. Calarco, Jefe de Sumarios, interino.

v-20 diebre.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. I 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial de 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo social que desempeñan.

—946—2955—

COMPAÑIA TERRITORIAL RIO DE LA PLATA

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Calle Bmé. Mitre 559 — Buenos Aires.
Autorizada por decreto del P. E. Nacional de fecha 10 de marzo de 1924.
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de abril de 1924 y 20 de julio de 1928.

Capital autorizado ... }
" suscripto ... } o$s. 7.000.000.—
" realizado ... }

BALANCE GENERAL

Al 30 de Junio de 1932

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 28 de octubre de 1932.

ACTIVO		$ m|n.	$ o|s.	$ m|n.
Activo fijo:				
Inmuebles y sus accesorios		10388571 29	2640000 —	
Menos amortización ejercicios anteriores	4050 29			
Ejercicio actual	3521 —	7571 29		10381000 —
Muebles y útiles		18008 72		
Menos amortización ejercicios anteriores	17483 72			
Ejercicio actual	425 —	17908 72		100 —
Activo circulante:				
Utensilios varios		91981 75		
Menos amortización ejercicios anteriores	61981 75			
Ejercicio actual	12000 —	73981 75		18000 —
Activo disponible:				
Caja		100 —		
Bancos		226020 66		226120 66
Activo exigible:				
Deudores varios		125848 05		
Menos: Reserva		4573 05		
Activo transitorio:				
Cuentas a cobrar		765 5 5		
Adelantos para ejercicios futuros		118 5 5		
Activo nominal:				
No existe				
Conversión			4718708 69	
			7358708 69	107586 [illegible]
Cuentas de orden:				
Acciones del Directorio en depósito			6000 —	
			7364708 69	10758656 17

PASIVO			
Pasivo no exigible:	$ o|s.		
Capital suscripto:			
Acciones 1as. preferidas	2870000 —		
Acciones 2as. preferidas	1980000 —		
Acciones ordinarias	2150000 —		
	7000000 —		
Reserva legal	21095 14	7021095 14	
Pasivo exigible:			
No existe			
Pasivo transitorio:	$ m|n.		
Cuentas a pagar	32918 80		
Acreedores varios	1400 —		34318 80
Conversión			10724337 91
Ganancias y Pérdidas:	$ o|s.		
Utilidad del ejercicio	337573 18		
Saldo del ejercicio anterior	40 37	337613 55	
		7358708 69	10758656 71
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones (del Directorio)		6000 —	
		7364708 69	10758656 71

Buenos Aires, Septiembre .. de 1932.
Carlos A. Tornquist, presidente. — José Ma. Landajo, vicepresidente. — Jorge Castex, director. — Joaquín S. de Anchorena, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Aprobado sin modificación *por la Asamblea General Ordinaria* del 28 de octubre de 1932.

DEBE	$ m/n.	$ m|n.	$ o|s.
Amortizaciones:			
Inmuebles y sus accesorios	3521 —		
Muebles y útiles	425 —		
Utensilios varios	12000 —		
Deudores varios	4573 05	20519 06	
Impuestos, patentes y sellos		133309 34	
Gastos generales		62645 05	
Conversión			95234 68
Saldo utilidad			337613 55
		226442 47	432838 29

HABER	m$n.	m$n.	o$s.
Saldo anterior			40 37
Alquileres			349307 19
Beneficios diversos			80984 02
Intereses			2516 65
Conversión		216442 47	
		216442 47	432848 23

Buenos Aires, Septiembre .. de 1932.
Carlos A. Tornquist, presidente. — José Ma. Landajo, vicepresidente. — Jorge Castex, director. — Joaquín S. de Anchorena, síndico.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1933.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — NOTA: La Inspección General de Justicia, hace notar al público, que en el balance, del inmueble poseído por la empresa en la calle Bartolomé Mitre 529-559, *corresponden* $ 10.381.000.— m|n. c|l. al edificio, y pesos 2.640.000.— o|s., al terreno, y que el edificio, construído en el año 1928, sólo ha sido amortizado hasta el presente, por un total de $ 11.621.58 m|n. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e15 dic. N.° 4469 v-15 dic.

1730.

SUN LIFE ASSURANCE COMPANY OF CANADA

(EL SOL DEL CANADA, CIA. DE SEGUROS SOBRE LA VIDA)
PAIS DE ORIGEN: CANADA
Domicilio Social: **Montreal - Canadá**
Establecida en Buenos Aires: Calle Corrientes 222
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo Nacional: 1.° de Julio de 1920.
Fecha de inscripción en el *Registro Público de Comercio: 7 de Septiembre de 1920*
Ramos que explota: V I D A solamente

Capital autorizado, oro Canadiense ... $ 2.000.000.—
" realizado, oro Canadiense ... " 2.000.000.—
" suscripto, oro Canadiense ... " 2.000.000.—
Fondo de reserva ... $ m|n. de c|l. **1 337 898 150** —
Capital asignado a esta Agencia: Ninguno.
Todos *los* fondos responden a las pólizas *emitidas.*

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1933
Correspondiente a la Sucursal en la República Argentina. Ejercicio N.° 14

	DEBE m$n.	HABER m$n.
Caja de Conversión, cuenta de títulos en depósito	180000 —	
Caja	5046 46	
Títulos de renta y valores varios	5480144 17	
Préstamos hipotecarios sobre valores y pólizas	3305208 86	
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	25890 82	
Deudores varios	115827 67	
Cuentas de orden		
Bancos:		
The Royal Bank of Canadá, cuenta N.° 1	1279169 87	
The Royal Bank of Canadá, cuentas Nros. 2 y 3	5673 60	
The Anglo South American Bank Ltd. Bs. As.	9425 61	
The Anglo South American Bank Ltd. Rosario	12259 92	
Bank of London & South América, Córdoba	57562 47	
	10476209 45	
Casa Matriz, cuenta de títulos en depósito		180000 —
Casa Matriz, cuenta de títulos de renta		5480144 17
Casa Matriz, cuenta corriente		4604955 58
Reservas		
Siniestros pendientes		150205 —
Acreedores diversos		60904 70
Cuentas de orden		
		10475209 45

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

	DEBE m$n.	HABER m$n.
Corretajes y comisiones	207339 82	
Gastos generales	174907 95	
Impuestos y patentes	70270 49	
Siniestros	206193 53	
Reaseguros locales y pasivos		
Valores en rescisión	144385 44	
Dividendos	109412 82	
Pagos bajo contratos suplementarios	10760 46	
Rentas vitalicias	15375 49	
Rentas por incapacidad total	5972 92	
Dotales vencidas	27914 06	
Saldo	1383073 19	
	2355935 57	
Primas		1958185 73
Intereses		183322 12
Rentas vitalicias		214427 72
Patentes y sellos		
Comisiones sobre reaseguros locales y pasivos		
		2355935 57

p.p. Sun Life Assurance Company of Canadá:
F. Morgan, gerente general para la República Argentina
Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1933.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e-15 dic. N.° 4389 v-18 dic.